

BASES DE LICITACIÓN EN LÍNEA N° 90001336

**SERVICIO DE PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANTENCIÓN Y SOPORTE
PLATAFORMA BIG DATA**

**BANCO CENTRAL DE CHILE
GERENCIA DE GESTIÓN CONTABLE Y PLANIFICACIÓN**

MAYO 2021

4

BASES ADMINISTRATIVAS

1. Introducción

Mediante el presente proceso de Licitación, el Banco Central de Chile requiere contratar la Provisión e Implementación de una plataforma de procesamiento Big Data, incluyendo el desarrollo de dos casos de uso, y la prestación de los posteriores servicios de Soporte y Mantenimiento.

En adelante los productos y/o servicios antes señalados se denominarán el “Producto” o los “Productos” y/o el “Servicio” o los “Servicios” y al conjunto de ellos, se mencionará como la “Solución”. Por otra parte, los Proveedores interesados en participar en este proceso se mencionarán como el “Proveedor” o la “Empresa” o los “Proveedores” o las “Empresas”, el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el “Portal” y el Banco Central de Chile, como el “Banco”.

En el presente Proceso de Compra, podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

Las presentes Bases de Licitación contienen las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas, bajo las cuales será contratada por el Banco la provisión de los Productos y/o Servicios, así también como las formalidades que los Proveedores deberán cumplir al presentar sus ofertas.

Para adjudicar esta Licitación, las Ofertas recibidas se evaluarán considerando los antecedentes contenidos en la misma, tanto en sus aspectos técnicos como económicos, y será resuelta de acuerdo con los criterios que se indican en el numeral sobre “Evaluación de Ofertas” de estas Bases.

La adjudicación será formalizada mediante la suscripción de dos Contratos, de acuerdo con los Modelos de Contrato incluidos como Anexo B y C de estas Bases.

El presente proceso será gestionado a través del Portal y será el único canal de comunicación electrónico entre el Banco y los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Licitación, comunicarán su interés aceptando el “Acuerdo de Participación” establecido en el Portal como prerrequisito de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación a los correos electrónicos cguajard@bcentral.cl con copia a licitaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este proceso de Licitación, Razón Social, RUT y domicilio del Proveedor, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto.



Forman parte integrante de estas Bases de Licitación, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas
 - Anexo A: Especificaciones Técnicas.
 - Anexo B: Modelo de Contrato de Provisión e Implementación a Suscribir
 - Anexo C: Modelo de Contrato de Soporte y Mantenimiento a Suscribir

2. Calendario de actividades

El proceso de Licitación se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal en la sección “Contenido” de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores mediante la mensajería del Portal.

3. Reunión Informativa

En la fecha señalada en el Calendario de Actividades se realizará una reunión informativa en modalidad telemática para los Proveedores que manifestaron interés en participar en este proceso de Licitación. En esta reunión, el Banco efectuará una exposición con los principales antecedentes sobre la Solución requerida, así como aspectos relevantes del proceso a considerar.

Para estos efectos, los Proveedores deberán entregar una nómina de su personal que participará en la reunión conteniendo los nombres, cargo y correo electrónico y la que deberá ser enviada vía mensajería del Portal hasta las 14:00 horas del día anterior a la reunión.

4. Consultas y aclaraciones

Corresponderá a los Proveedores efectuar y solicitar, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, las preguntas u observaciones correspondientes a este proceso de Licitación, como asimismo, respecto de posibles inconsistencias, omisiones u errores en las Bases y en sus Anexos.

Asimismo, en estas instancias corresponderá a los Proveedores manifestar cualquier condición o situación adicional o distinta de lo establecido por el Banco en estas Bases, instancia en la cual el Banco se pronunciará respecto del planteamiento efectuado.

Las consultas de los Proveedores sólo deberán formularse por medio del sistema de mensajería que provee el Portal, haciendo referencia en el asunto a CONSULTAS - “LICITACIÓN N°90001336”.



El Banco comunicará a través del sistema de mensajería del Portal las respectivas preguntas, observaciones, respuestas y aclaraciones, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones formuladas.

Para todos los efectos, el o los documentos de aclaraciones y respuestas a preguntas u observaciones que el Banco comunique formarán parte integral de estas Bases de Licitación.

5. Plazo de ingreso y Forma de presentación de las ofertas en el Portal

Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades, en la forma señalada en el presente numeral. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

Todos los antecedentes solicitados en las presentes Bases, en los Anexos y en los Formularios, se considerarán de carácter obligatorio y formarán parte de la evaluación de las Ofertas Técnicas y Económicas.

La participación de un Proveedor en este Proceso de Licitación implica la aceptación pura y simple de las presentes Bases de Licitación, de sus Anexos y del “Acuerdo de Participación” que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

Si por cualquier motivo el Proveedor que haya manifestado su interés en participar de este proceso, decidiera no presentar una oferta, deberá enviar una comunicación de excusa indicando esta situación y el motivo de su desistimiento. En caso contrario, el Banco se reserva el derecho de no considerar al Proveedor en futuros Procesos de Compras.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

5.1. Antecedentes Administrativos

Los antecedentes administrativos que deberán ser ingresados al Portal son los que a continuación se detallan:



5.1.1. Formularios de Declaraciones

El Proveedor deberá incluir las siguientes Declaraciones, utilizando para ello, los formularios que se adjuntan en el Portal, firmados por el Representante Legal del Proveedor, los cuales no deberán ser modificados:

1. Estructura vigente de la Sociedad.
2. Declaración de Conflicto de Intereses.
3. Declaración de Confidencialidad.
4. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo y Legal.
5. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
6. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

5.1.2. Antecedentes Legales

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes legales:

- a. Fotocopia simple del RUT del Proveedor y de su(s) Representante(s) legales que suscribirían las Declaraciones y el Contrato.
- b. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- c. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
- d. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.

5.1.3. Antecedentes financieros

El Proveedor deberá incluir los siguientes antecedentes financieros:

- a. Estados financieros clasificados para los años 2019 y 2020, con una estructura financiera similar a la normada por la Comisión para el Mercado Financiero, es decir, Balance General y Estado de Resultados clasificados. Si con motivo de una Licitación anterior, el Proveedor ya ha presentado al Banco sus Estados Financieros para los años indicados, no será necesario que presente nuevamente dichos antecedentes, debiendo hacer referencia a la Licitación en la cual entregó tal documentación.

En el caso que el Proveedor esté constituida como Sociedad Anónima Abierta, el Balance General y Estado de Resultados clasificados a entregar deben estar auditados. Si el Proveedor no es una Sociedad Anónima Abierta, dichos Estados



Financieros deberán ser entregados suscritos por el Representante Legal y el Contador del Proveedor, indicando en este último caso, su número de colegiatura profesional, si la posee.

- b. Certificado de endeudamiento en el sistema financiero, de no más de 30 días de antigüedad, otorgado por la Comisión para el Mercado Financiero.

El Proveedor manifiesta que se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, el Banco podrá solicitar al Proveedor la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones.

En caso que luego del análisis financiero y comercial, se establezca que uno o más Proveedores son No Elegibles, dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, debiendo dejarse constancia de ello en el Informe Final del Proceso.

5.2. Oferta Técnica

El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de estas Bases de Licitación, considerando en resumen lo siguiente:

- a) Descripción del Servicio de Provisión, Implementación y desarrollo de los Caso de Usos, de acuerdo con lo definido en los requerimientos descritos en el Anexo A numerales 5, 6 y 7. En este último punto se considera entre otros:
 - a.1) Experiencia del Equipo de Trabajo y su curriculum para verificar el cumplimiento de los requerimientos del numeral 7.2.11 del Anexo A.
 - a.2) Experiencia de la Empresa para verificar el cumplimiento de los requerimientos del numeral 7.2.12 del Anexo A.
- b) Descripción del Servicio de Soporte y Mantenimiento de acuerdo a lo definido en los requerimientos descritos en el Anexo A, numeral 7.3.
- c) Detalle (sin precios ni tarifas), de propuesta de infraestructura: Servidores, Almacenamiento, Software Base, Software Aplicativo y requerimientos que deba valorizar el Banco.



NOTA IMPORTANTE: La Propuesta Técnica y todos los documentos que la conforman, **no deben incluir precios ni tarifas como tampoco condiciones administrativas y legales distintas a las señaladas en estas Bases.** El Banco se reserva el derecho de declarar inadmisibles las Ofertas Técnicas que no cumplan con esta exigencia

5.3. Oferta Económica

El Proveedor deberá ingresar en el Portal su Oferta Económica por los Productos y/o Servicios, y en el plazo establecido en el Calendario de Actividades para tales fines.

La Oferta Económica deberá ser Pura y Simple, de tal manera que sólo se indique el precio ofertado por los Productos y/o Servicios, más el impuesto que corresponda, considerando estrictamente el formato presentado por el Banco, sin incorporar observaciones o condiciones adicionales respecto de la oferta presentada.

La Oferta Económica deberá tener una validez mínima de 90 días corridos.

La Oferta Económica debe considerar el total de lo requerido para la cabal provisión o prestación de los Productos y/o los Servicios, según lo señalado en las presentes Bases de Licitación y conforme se estipula en las Especificaciones Técnicas del Anexo A. El Banco no considerará como válidas aquellas Ofertas que no cumplan con estas exigencias.

Los precios ofertados deberán comprender todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario y, en general, toda suma o gasto que sea necesaria para proveer los Productos y/o Servicios al Banco, en sus recintos y en las fechas acordadas, de forma tal que ninguna otra suma deba ser pagada por el Banco por el suministro o prestación de los Productos y/o Servicios a que este proceso de Licitación se refiere.

6. Garantías

6.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contratos

a) Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato de Provisión e Implementación que se suscriba, el adjudicatario deberá presentar a más tardar al momento de suscribir el Contrato, una garantía por un monto equivalente al **10%** de valor total de Contrato, incluido el impuesto correspondiente, que deberá tener fecha de vigencia superior en a lo menos 30 días corridos al término del Contrato, obligándose el adjudicatario a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o



reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

b) Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que deriven del Contrato de Soporte y Mantención que se suscriba, el adjudicatario deberá presentar al comienzo de la vigencia de este Contrato, una garantía por un monto equivalente al **20%** del valor total anual del Contrato, incluido el impuesto correspondiente, que deberá tener fecha de vigencia superior en a lo menos 30 días corridos al término del Contrato, obligándose el adjudicatario a prorrogarla, renovarla o reemplazarla, según sea el caso, en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes las obligaciones que se caucionan en dicho Contrato. Esta prórroga, renovación o reemplazo, deberá ser efectuada por el adjudicatario con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en poder del Banco. El no cumplimiento oportuno de esta obligación facultará al Banco para hacer efectiva la garantía que se encuentre en su poder.

6.2. Tipos de Garantía

Para los efectos de las garantías señaladas precedentemente, los Proveedores podrán otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser pagadera a la vista y tomada directamente por el Proveedor a favor del Banco Central de Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.



En caso que la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tenga un valor superior a \$20.000.000, el Proveedor solo podrá otorgar una garantía del tipo señalado en la letra a) de este numeral.

Para los efectos indicados, la glosa de esta garantía deberá señalar que ella se extiende o “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N° [...]”.

7. Apertura de Ofertas

La apertura de las Ofertas se llevará a cabo en dos instancias:

- a) Apertura de Ofertas Técnicas: Será de carácter privado y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades, con la participación de un Abogado de la Fiscalía, del Gerente de Gestión Contable y Planificación o quien este designe y del Encargado del Proceso de Compras.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.

Los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar la Oferta Técnica y presenten una situación solvente, de acuerdo con los antecedentes económicos y financieros presentados y/o con los antecedentes comerciales que consten de fuentes de acceso público, serán evaluados técnicamente.

Efectuada la evaluación de los antecedentes de las ofertas técnicas, el Banco determinará los Proveedores técnicamente elegibles, los cuales serán considerados para la etapa de evaluación económica.

El Banco comunicará a los Proveedores cuyas propuestas no sean consideradas técnicamente elegibles, y se dejará su Oferta Económica sin abrir.

- b) Apertura de Ofertas Económicas: Sólo las Ofertas de los Proveedores técnicamente elegibles serán consideradas en esta instancia y se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes de la Apertura de Ofertas Técnicas.

En dicha oportunidad se verificará la entrega de las ofertas económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco.



8. Re Oferta Económica

8.1. Presentación de Re Oferta Económica

Si el Banco lo determina conveniente, podrá solicitar a los Proveedores técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, ingresar en el Portal una segunda Oferta Económica, solo de la opción determinada previamente por la Comisión Evaluadora, en la fecha y plazo establecido en el Calendario de Actividades, y en los mismos términos y condiciones señalados en el numeral “Oferta Económica” de estas Bases.

En este caso, una vez realizada la primera apertura económica, el Banco les informará a todos los Proveedores técnicamente elegibles, vía mensajería del Portal, **la situación comparativa del precio bruto total de su Oferta Económica respecto de las demás Ofertas**, según el siguiente semáforo de alerta:

SEMÁFORO DE ALERTA:

Verde:	Entre un 0% y 5%: ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica.
Amarillo:	Más de un 5% y hasta un 10%: ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica.
Rojo:	Más de un 10% y hasta un 20%, o más de un 20% y hasta un 30, o más de un 30% y hasta un 40%, o más de un 40% y hasta un 50%, o más de un 50% mayor: ubicada en estos rangos de porcentajes con respecto a la oferta más económica.

En esta etapa, los Proveedores tendrán la opción de mantener su Oferta Económica inicial o de presentar una nueva Oferta Económica (Re Oferta) a un precio menor. En cualquier caso, los Proveedores deberán ingresar su Re Oferta en el Portal, aun si deciden mantener su precio. En el caso que un Proveedor no ingrese Re Oferta, se considerará su oferta inicial.

8.2. Apertura de Re Oferta Económica

La apertura de la Re Oferta Económica de los Proveedores técnicamente elegibles, se realizará en la fecha indicada en el Calendario de Actividades. Este proceso se efectuará en las mismas condiciones y con los mismos participantes señalados en la apertura de Ofertas Técnicas, y podrá participar también un representante de cada Proveedor considerado Técnicamente Elegible.



El Encargado del Proceso de Compras comunicará a cada Proveedor Técnicamente elegible la fecha, hora y ubicación de la Apertura, en caso que esta sea presencial, o la información para ingresar a la sesión de Apertura, si esta fuera virtual.

En la Apertura se verificará el ingreso al Portal de las Re-Ofertas Económicas, levantándose un Acta que será suscrita por los funcionarios del Banco. En esta Acta se dejará constancia escrita de la participación de los representantes de los Proveedores en la apertura de la Re Oferta, si fuera el caso.

En caso que un Oferente presente una Re-Oferta de precio mayor a la inicial, el Banco se reserva el derecho de descartarla, y de considerar en el proceso de evaluación económica su Oferta Económica inicial. Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta con un precio superior, sólo en caso que el Proveedor justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

En caso que el Banco resuelva no solicitar Re Ofertas, invitará a los Proveedores considerados Técnicamente Elegibles a participar del Acto de Apertura de Ofertas Económicas iniciales, situación que les será comunicado oportunamente.

9. Evaluación de Ofertas

9.1. Admisibilidad Requisitos Formales

Luego de efectuada la apertura de las Ofertas Técnicas, el Encargado del Proceso de Compras evaluará los Antecedentes Administrativos y declarará como **inadmisibles** las que no cumplan con los requisitos formales mínimos establecidos en estas Bases.

9.2. Evaluación Financiera-Comercial

El Banco realizará un análisis financiero-comercial de los Proveedores respecto de los antecedentes financieros solicitados y/o de la información pública disponible.

En caso que la determinación final del análisis financiero-comercial establezca que uno o más Proveedores son **inadmisibles**, dicha circunstancia les será comunicada por el Encargado del Proceso de Compras mediante la mensajería del Portal, una vez finalizada la etapa de Evaluación Técnica. Tal comunicación también podrá ser efectuada por carta si el Banco lo estima necesario. Las Ofertas presentadas por dichos Proveedores no serán consideradas en las instancias siguientes, de lo cual se dejará constancia en el Informe Final del Proceso.

9.3. Comisión Evaluadora

Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles por el Encargado del Proceso de Compras serán examinadas por una Comisión Evaluadora designada para esta Licitación, la que estará conformada por:

- i. Jefe de Departamento de Desarrollo de Sistemas
- ii. Profesional 1 de Departamento de Desarrollo de Sistemas
- iii. Profesional 2 de Departamento de Desarrollo de Sistemas
- iv. Jefe de Departamento Microdatos
- v. Profesional 1 de Departamento Microdatos

9.4. Evaluación Técnica

La Evaluación Técnica se llevará a cabo considerando 4 ámbitos, en base a la documentación presentada por cada Proveedor y a la presentación que realicen de sus propuestas, de acuerdo con el siguiente detalle:

9.4.1 Ámbito 1: Evaluación Declaración de Cumplimiento

Se realizará en base a la revisión de la información entregada por los Proveedores en el Formulario de Declaración de Cumplimiento Técnico, administrativo y legal. En esta instancia calificarán las Ofertas que cumplan con todos los requerimientos obligatorios descritos en el Anexo A.

9.4.2 Ámbito 2: Presentación de Propuestas

Como parte de la evaluación de la Oferta Técnica, cada Proveedor deberá efectuar una exposición con los principales elementos de su propuesta, destacando los aspectos técnicos y funcionales de ella, su plan de trabajo y la experiencia de la Empresa y la de su equipo de trabajo en implementaciones similares a la Solución objeto de esta Licitación.

Esta exposición deberá ser realizada por la persona que ejercerá el rol de Jefe de Proyecto y podrá asistir el equipo de trabajo propuesto para la ejecución del Servicio, en forma presencial, o virtual si ello no fuera posible (videoconferencia), o en su defecto, por el Gerente Técnico o Comercial del Proveedor.

La exposición tendrá una duración máxima de una hora por cada Oferente más 30 minutos que se destinarán para responder consultas de la Comisión Evaluadora, conforme a un programa que se informará oportunamente a cada Oferente.



9.4.3 Ámbito 3: Evaluación Técnico-Funcional de las Propuestas

En este ámbito se evaluarán los factores que se detallan a continuación:

A (según numerales del Anexo A)	Especificación de Requerimientos Funcionales		50%
	Requerimientos Funcionales		100%
	Requerimientos relativos al manejo de datos de origen		35%
5.2.1	Implementación de flujos de Extracción, Carga y Transformación de datos		50%
	Cumple con los requerimientos obligatorios y 2 deseables	100%	
	Cumple con los requerimientos obligatorios y 1 deseable	75%	
	Cumple con los requerimientos obligatorios.	50%	
	No cumple con los requerimientos obligatorios.	0%	
5.2.2	Carga de datos distribuida		50%
	Cumple con los requerimientos obligatorios y deseable	100%	
	Cumple con los requerimientos obligatorios.	50%	
	No cumple con los requerimientos obligatorios.	0%	
	Requerimientos relativos al procesamiento		35%
5.3.2	Procesamiento distribuido		50%
	Cumple con los requerimientos obligatorios y deseable	100%	
	Cumple con los requerimientos obligatorios.	50%	
	No cumple con los requerimientos obligatorios.	0%	
5.3.3	Manejo de datos		50%
	Cumple con los requerimientos obligatorios y deseable	100%	
	Cumple con los requerimientos obligatorios.	50%	
	No cumple con los requerimientos obligatorios.	0%	
	Requerimientos relativos a la reportería, visualización y exportación		30%
5.4.5	Exportar reportes y visualizaciones		100%
	Cumple con los requerimientos obligatorios y deseable	100%	

4

	Cumple con los requerimientos obligatorios.	50%
	No cumple con los requerimientos obligatorios.	0%

B	Especificación de Requerimientos No Funcionales	50%
7.1	Requerimientos de la Solución	45%
7.1.1	Aspecto Generales	5%
7.1.1.a	La propuesta del proveedor cumple con lo indicado en el requerimiento de S.O.	25%
	Solución basada en S.O. Red Hat	100%
	Solución basada en S.O. Windows Server	50%
	Solución basada en otros S.O.	0%
7.1.1.b	La propuesta del proveedor permite utilizar las herramientas que ya posee el Banco para acceder a los datos	50%
	Permite utilizar todas las herramientas indicadas en las bases y el diagrama de contexto.	100%
	Permite utilizar algunas de las herramientas indicadas en las bases y el diagrama de contexto.	50%
	No permite utilizar las herramientas del Banco.	0%
7.1.1.c	La Solución permite el uso de herramientas sin instalación local (Ej: Web) o en ambientes de trabajo compartido vía escritorio remoto	25%
	Permite utilizar las herramientas sin instalación local y también mediante entornos multiusuario.	100%
	Permite utilizar las herramientas con instalaciones local en entornos multiusuario.	50%
	Requiere la utilización de instalaciones locales en estaciones de trabajo individuales	0%
7.1.2	Arquitectura	5%
7.1.2.a	La Solución provee todas las funciones indicadas en el diagrama conceptual	25%
	Provee todas las funciones indicadas en el diagrama conceptual	100%
	Provee al menos las funciones de almacenamiento, procesamiento, ETL, visualización y recepción de fuentes.	50%
	Provee las funciones de almacenamiento y procesamiento, sin ETL, herramientas de visualización y/o recepción de fuentes, o bien sólo las funciones de almacenamiento y procesamiento	0%
7.1.2.b	La propuesta del proveedor cumple con lo indicado en el requerimiento de separación lógica	75%

	La Solución dispone de una arquitectura de más de tres capas	100%
	La Solución dispone de una arquitectura de tres capas	50%
	La Solución no dispone de una arquitectura basada en capas o bien considera menos que las mínimas solicitadas.	0%
7.1.3	Infraestructura	25%
	Para el caso de la operación en datacenter Principal y en el datacenter externo (opcional 1). La propuesta del proveedor cumple con lo indicado en el requerimiento de servidores.	100%
	La Solución está basada en servidores intel X86 virtuales sobre VMWare	100%
	La Solución está basada en servidores intel X86 físicos	50%
	La Solución está basada en servidores con configuración distinta a las dos anteriores	0%
7.1.4	Almacenamiento	15%
7.1.4.a	La Solución considera tecnología para almacenamiento distribuido	50%
	La Solución considera una tecnología de almacenamiento distribuido libre y de código abierto	100%
	La Solución considera una tecnología de almacenamiento distribuido propietaria	50%
	La Solución no considera una tecnología de almacenamiento distribuido	0%
7.1.4.b	La Solución requiere el uso de bases de datos relacionales para su operación	50%
	La Solución no requiere el uso de bases de datos relacionales	100%
	La Solución requiere el uso de bases de datos relacional, pudiendo ser esta un SQL Server	75%
	La Solución requiere el uso de bases de datos relacional, pudiendo ser una libre y de código abierto	50%
	La Solución requiere el uso de base de datos propietaria de otra marca	0%
7.1.6	Procesamiento	15%
7.1.6.a	La propuesta del proveedor cumple con lo indicado en el requerimiento de crecimiento.	50%
	La Solución es escalable horizontalmente sin interrupción del servicio	100%
	La Solución es escalable horizontalmente y requiere interrupción del servicio	50%
	La Solución es escalable sólo verticalmente o no es escalable.	0%

7.1.6.b	La propuesta del proveedor cumple con lo indicado en el requerimiento de reproceso e integridad.		50%
	La Solución permite reproceso asegurando integridad de datos sin intervención manual de los datos	100%	
	La Solución permite reproceso asegurando integridad de datos y requiere intervención manual	50%	
	La Solución permite reproceso sin asegurar integridad de datos o no permite reproceso	0%	
7.1.7	Software		25%
	La Solución deberá implementar las funcionalidades solicitadas, con la menor cantidad de componentes posible, minimizando la cantidad de integraciones.		100%
	Las funciones de almacenamiento, procesamiento, ETL y visualización son provistas por una misma marca.	100%	
	Las funciones de ETL y visualización son provistas por una misma marca, distinta a la de almacenamiento y procesamiento	75%	
	Las funciones de ETL, visualización y almacenamiento/procesamiento son provistas por tres marcas	50%	
	La Solución requiere software de 4 o más fabricantes	0%	
7.1.9	Disponibilidad		5%
	Nivel de disponibilidad de La Solución		100%
	Nivel de disponibilidad de 99,96% o superior	100%	
	Nivel de disponibilidad de 99,95%	50%	
	Nivel de disponibilidad menor a 99,95%	0%	
7.1.11	Monitoreo y alarmas		5%
	La propuesta del proveedor cumple con lo indicado en el requerimiento de monitoreo y alarmas		100%
	La Solución provee mecanismos de monitoreo visual y generación de alarmas vía correo	100%	
	La Solución provee mecanismos de monitoreo visual sin generación de alarmas vía correo	50%	
	La Solución no provee mecanismos de monitoreo visual ni generación de alarmas vía correo	0%	
7.2	Requisitos Desarrollo del Proyecto		50%
7.2.1	Plan de Trabajo		20%
7.2.1.a	El plazo máximo ofrecido es igual o menor al que fija el Banco para la finalización del proyecto, considerando que		50%

	no podrá exceder los 18 meses, incluyendo los tiempos de Marcha Blanca y Garantía (2 y 4 meses respectivamente)		
	El plazo máximo ofrecido es menos de 17 meses	100%	
	El plazo máximo ofrecido es menos de 18 meses y hasta 17 meses	75%	
	El plazo máximo ofrecido es 18 meses	50%	
	El plazo máximo ofrecido es de más de 18 meses	0%	
7.2.1.b	El plazo máximo ofrecido para la entrega del primer caso de uso		50%
	El plazo máximo ofrecido es menos de 7 meses	100%	
	El plazo máximo ofrecido es menos de 8 meses y hasta 7 meses	75%	
	El plazo máximo ofrecido es 8 meses	50%	
	El plazo máximo ofrecido es de más de 8 meses.	0%	
7.2.11	Equipo de Trabajo		40%
7.2.11.a	El proveedor deberá presentar un equipo de trabajo con certificaciones vigentes de los softwares a utilizar en la Solución (sin considerar el software base).		20%
	Todo el equipo del proveedor, de los perfiles indicados en las bases, cuenta con certificaciones vigentes	100%	
	Al menos 3 miembros del equipo, de los perfiles indicados en las bases, poseen certificaciones vigentes.	75%	
	Sólo 2 miembros del equipo, de los perfiles indicados en las bases, cuenta con certificaciones vigentes	50%	
	El equipo cuenta con uno o ningún miembro certificado.	0%	
7.2.11.b	Cada miembro del equipo de trabajo deberá contar con experiencia en implementaciones exitosas y similares a las solicitadas en Bancos, Instituciones o grandes empresas, utilizando las mismas herramientas propuestas para la Solución, en los últimos cuatro años y preferentemente en Chile.		20%
	Todo el equipo de trabajo cuenta con la experiencia requerida en los últimos cuatro años en Chile.	100%	
	Todo el equipo de trabajo cuenta con la experiencia requerida en los últimos cuatro años, y algunos de los miembros cuenta con experiencia en Chile	75%	
	Todo el equipo de trabajo cuenta con la experiencia requerida en los últimos cuatro años, ninguno cuenta con experiencia en Chile	50%	
	El equipo de trabajo no cuenta con la experiencia requerida en los últimos cuatro años.	0%	

7.2.11.c	Dentro del equipo de trabajo existe una persona con rol de jefe de proyectos		10%
	Cuenta con jefe de proyectos con más de 3 años de experiencia en la Solución	100%	
	Cuenta con jefe de proyectos con 2 años de experiencia en la Solución	50%	
	Cuenta con jefe de proyectos con experiencia inferior a 2 años, o bien, no cuenta con jefe de proyectos	0%	
7.2.11.d	Dentro del equipo de trabajo, existe una persona con rol de arquitecto		20%
	Cuenta con arquitecto con más de 3 años de experiencia en la Solución	100%	
	Cuenta con arquitecto con más de 2 años y hasta 3 años de experiencia en la Solución	75%	
	Cuenta con arquitecto con 2 años de experiencia en la Solución	50%	
	Cuenta con arquitecto con experiencia inferior a 2 años, o bien, no cuenta con arquitecto	0%	
7.2.11.e	Dentro del equipo de trabajo, existe una persona con rol de ingeniero experto en la plataforma		10%
	Cuenta con ingeniero experto con más de 3 años de experiencia en la Solución	100%	
	Cuenta con ingeniero experto con más de 2 años y hasta 3 años de experiencia en la Solución	75%	
	Cuenta con ingeniero experto con 2 años de experiencia en la Solución	50%	
	Cuenta con ingeniero experto con experiencia inferior a 2 años, o bien, no cuenta con ingeniero experto	0%	
7.2.11.f	Dentro del equipo de trabajo, existe una persona con rol experto en datos, data scientist o similar		20%
	Cuenta con experto en datos con más de 4 años de experiencia en la Solución	100%	
	Cuenta con experto en datos con más de 3 y hasta 4 años de experiencia en la Solución	75%	
	Cuenta con experto en datos con 3 años de experiencia en la Solución	50%	
	Cuenta con ingeniero experto con experiencia inferior a 3 años, o bien, no cuenta con experto en datos	0%	
7.2.12	Experiencia de la Empresa		40%
7.2.12.a	La empresa proveedora debe demostrar experiencia en al menos tres implementaciones similares en Bancos, instituciones financieras o grandes empresas de otras industrias, preferentemente en Chile en los cinco últimos años		50%
	El proveedor demuestra experiencia en 3 o más proyectos locales, durante los últimos 5 años	100%	

	El proveedor demuestra experiencia en 2 proyectos locales y al menos 1 internacional durante los últimos 5 años	75%	
	El proveedor demuestra experiencia en 3 proyectos durante los últimos 5 años	50%	
	El proveedor demuestra experiencia en menos de 2 proyectos locales durante los últimos 5 años	0%	
7.2.12.b	El proveedor deberá disponer, al momento de adjudicarse la propuesta, de al menos 2 especialistas de planta en la Solución propuesta con una antigüedad de más de 3 años en la empresa.		50%
	El proveedor dispone de 3 o más especialistas en la Solución con antigüedad de más de 3 años en la empresa.	100%	
	El proveedor dispone de 2 especialistas en la Solución con antigüedad de más de 3 años en la empresa.	50%	
	El proveedor no dispone de especialistas en la Solución con antigüedad de más de 3 años en la empresa.	0%	

El puntaje final se obtendrá del promedio de las calificaciones de los factores y subfactores, efectuadas por los integrantes de la Comisión Evaluadora, con la ponderación y puntajes indicados en la tabla precedente.

En este ámbito, serán consideradas como Técnicamente Elegibles aquellas ofertas que obtengan un promedio de Evaluación Técnica igual o superior a 50 (sobre un máximo de 100), según calificación que se efectuará a cada oferta, y que no haya obtenido ningún puntaje promedio individual menor a 50, en todos los factores y subfactores, cuando proceda, evaluados.

El Encargado del Proceso de Compras recibirá del área usuaria las evaluaciones técnicas consolidadas en función de la evaluación individual de cada integrante de la Comisión Evaluadora. Como resultado de esta consolidación se obtendrán las Ofertas consideradas como “Técnicamente Elegibles”.

9.4.4 Ámbito 4: Evaluación Técnica - Económica

En esta fase, la Comisión Evaluadora conocerá tanto las ofertas técnicas como las ofertas económicas de las empresas técnicamente elegibles y en base a esa información determinará por cuál de las siguientes Opciones solicitará a los proveedores presentar Re Ofertas. Esta determinación se realizará considerando aspectos técnicos (capacidad del Banco conforme lo que indiquen las ofertas técnicas, entre otras), y principalmente el precio ofertado para cada Opción:



Opción 1: Solución para el Sitio Principal On Premise y Sitio Externo On Premise

Opción 2: Solución para el Sitio Principal On Premise y Sitio Externo en la nube

Opción 3: Solución solo para el Sitio Principal On Premise

Asimismo, en esta instancia se revisará que la unidad mínima de crecimiento de la Solución tanto en términos del volumen de datos, como del procesamiento y/o cantidad de usuarios, propuesta por los Proveedores tenga un costo proporcional (como máximo), al costo inicial de la infraestructura (7.1. Requerimientos de la Solución, 7.1.1. Aspectos Generales). En caso que, una oferta no cumpla con esta condición, el Banco lo informará al Proveedor para efectos que lo corrija en su Re Oferta. Si en la Re Oferta el incumplimiento persiste, el Banco declarará la oferta como No Elegible.

9.5. Evaluación Económica

La Evaluación Económica será efectuada por el Encargado del Proceso de Compras, de conformidad a los siguientes criterios:

- a) Sólo serán consideradas las Re Ofertas Económicas presentadas por los Proveedores considerados como Técnicamente Elegibles en la etapa de Evaluación Técnica, con la opción seleccionada en la fase de Evaluación Técnica – Económica.
- b) Se seleccionará al Proveedor que presente la Re Oferta Económica conforme a lo señalado en el numeral 8.1 anterior, con el Precio Total más bajo, entendiendo como Precio Total a la sumatoria de los siguientes conceptos referidos al formulario de presentación de oferta económica y valorizaciones realizadas por el Banco, considerando **sólo una** de las siguientes tres opciones determinada en la instancia anterior:

Opción 1: Sitio Principal on premise, más Opcional 1 Sitio Externo on premise

Opción 2: Sitio Principal on premise, más Opcional 2 Sitio Alterno en la nube

Opción 3: Sitio Principal on premise, sin opcional

ítem	Factor	Ítem para Sitio Principal (Solo este Ítem o sumado a Opcional 1 u Opcional 2)
1	01 x	Total Valor de Infraestructura para el primer año
2	04 x	Total Valor de Infraestructura renovación anual
3	01 x	Total Valor de Software Base para el primer año valor calculado por el Banco
4	04 x	Total Valor de Software Base renovación anual valor calculado por el Banco
5	01 x	Total Valor de Software Aplicativo para el primer año
6	04 x	Total Valor de Software Aplicativo renovación anual



7	01 x	Total Valor Servicios Profesionales Solicitados del Proyecto
8	04 x	Total Valor Anual del Soporte Proactivo Técnico
9	04 x	Total Valor Anual del Soporte Proactivo Funcional
10	04 x	Total Valor Anual del Soporte Reactivo ante fallas
11	800 x	Promedio Valores Unitarios (HH Horario Normal)
12	04 x	Valor Crecimiento en 20 TB de Almacenamiento adicional
13	04 x	Valor Crecimiento en 2 Nodos adicionales
14	04 x	Valor Crecimiento en 10 Usuarios adicionales
15	01 x	<i>Valorización de otros eventuales elementos a proveer por parte del Banco</i>
		Total para Sitio Principal

ítem	Factor	Ítem para Sitio Externo (Solo para Opcional 1)
1	01 x	Total Valor de Infraestructura para el primer año
2	04 x	Total Valor de Infraestructura renovación anual
3	01 x	<i>Total Valor de Software Base para el primer año valor calculado por el Banco</i>
4	04 x	<i>Total Valor de Software Base renovación anual valor calculado por el Banco</i>
5	01 x	Total Valor de Software Aplicativo para el primer año
6	04 x	Total Valor de Software Aplicativo renovación anual
7	01 x	Total Valor Servicios Profesionales Solicitados del Proyecto
8	04 x	Valor Crecimiento en 20 TB de Almacenamiento adicional
9	04 x	Valor Crecimiento en 2 Nodos adicionales
10	04 x	Valor Crecimiento en 10 Usuarios adicionales
11	01 x	<i>Valorización de otros eventuales elementos a proveer por parte del Banco</i>
		Total para Sitio Externo

ítem	Factor	Ítem para Sitio Nube (solo para Opcional 2)
1	01 x	Total Valor de Infraestructura para el primer año
2	04 x	Total Valor de Infraestructura renovación anual
3	01 x	<i>Total Valor de Software Base para el primer año valor calculado por el Banco</i>
4	04 x	<i>Total Valor de Software Base renovación anual valor calculado por el Banco</i>
5	01 x	Total Valor de Software Aplicativo para el primer año
6	04 x	Total Valor de Software Aplicativo renovación anual
7	01 x	Total Valor Servicios Profesionales Solicitados del Proyecto
8	04 x	Valor Crecimiento en 20 TB de Almacenamiento adicional
9	04 x	Valor Crecimiento en 2 Nodos adicionales
10	04 x	Valor Crecimiento en 10 Usuarios adicionales
11	01 x	<i>Valorización de otros eventuales elementos a proveer por parte del Banco</i>
		Total para Sitio Nube

Para efectos de comparación, las Ofertas deberán ser convertidas a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas establecidas en el sitio Web del Banco Central de Chile para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas.

9.6. Resolución de empates

Si en el resultado de la Evaluación Final de las Ofertas Económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores, se adjudicará la Licitación al Proveedor que obtenga el mejor puntaje de evaluación técnica. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la adjudicación al Proveedor que obtenga el mejor puntaje en el numeral 7.2.11 Equipo de Trabajo.

9.7. Informe Final

El resultado consolidado de las Evaluaciones Técnica y Económica, junto con la Propuesta de Adjudicación, constará en un único Informe Final, que será firmado por todos los integrantes de la Comisión Evaluadora y por el Jefe de Departamento de Adquisiciones.

10. Adjudicación de la Licitación

El Banco aceptará la Propuesta de Adjudicación presentada en forma total o declarará desierto el Proceso de Licitación, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en las presentes Bases, sin derecho de los Proveedores a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

El Banco comunicará los resultados del Proceso de Licitación a cada uno de los Proveedores Técnicamente Elegibles, en la fecha señalada para ello en el Calendario de Actividades, mediante la mensajería del Portal y su publicación en el sitio Web del Banco (www.bcentral.cl).

11. Desistimiento

Si comunicada la adjudicación de la Licitación, el adjudicatario desistiera de formalizar el Contrato, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá adjudicar la Licitación al Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.



Si la comunicación de adjudicación de la Licitación no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello en el Calendario de Actividades, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes, documentos y garantías presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

12. Contratos

Dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la adjudicación de la Licitación, el Banco enviará al adjudicatario el Contrato por los Productos y/o Servicios requeridos, el cual deberá ser suscrito por éste en un plazo no superior a los 5 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío.

Los Contratos contendrán las condiciones establecidas en los Modelos que se adjuntan como Anexo B y C, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de esta Licitación.

A más tardar al momento de suscribir el Contrato de Provisión e Implementación, el adjudicatario deberá entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo.

Para todos los efectos legales, las presentes Bases, al igual que el Acuerdo de Participación, la Oferta, las consultas, observaciones, respuestas y aclaraciones, formarán parte integrante de los Contratos.

La no suscripción del Contrato o la no entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Provisión e Implementación, dentro del plazo indicado, dará derecho al Banco para dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamo, acción o indemnización alguna por parte del adjudicatario.

13. Subcontratación

En este Proceso de Licitación, los Proveedores podrán, si ello es factible y técnicamente conveniente, subcontratar el cumplimiento de algunas de las obligaciones, siempre que se declare expresamente en la Oferta Técnica y sea aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.



Esta condición es aplicable tanto a los Servicios de Provisión e Implementación, como a los posteriores servicios de Soporte.

Para estos efectos, el Proveedor deberá identificar a las empresas que propone subcontratar para las prestación de los servicios de Provisión e implementación, y de Soporte, utilizando el formulario que se encuentra en el Portal.

14. Cesión

El Proveedor y/o adjudicatario, según corresponda, no podrá ceder o transferir, sea total o parcial, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de esta Licitación y del contrato que se suscriba, salvo autorización expresa del Banco.

BANCO CENTRAL DE CHILE



ANEXO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Introducción

El Banco Central de Chile tiene dentro de sus objetivos principales velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos. Para el cumplimiento de estos objetivos, el Banco requiere procesar información que le permita elaborar estadísticas y tomar decisiones asociadas a la Política Monetaria y Financiera. El procesamiento de esta información requiere, cada vez más, la administración de grandes volúmenes de datos a alta velocidad. Estos datos pueden ser estructurados o no estructurados, y, a partir de ellos, se generan estadísticas y análisis para ser utilizados en distintas áreas dentro de la organización, en donde la oportunidad de la información juega un rol fundamental.

En ese contexto, el Banco está impulsando la realización de un proyecto para la implementación de una solución que permita el almacenamiento, procesamiento y análisis de grandes volúmenes de información (Big Data). Para ello, se ha decidido realizar una licitación, abierta al mercado, con el objetivo de adjudicar a un solo proveedor la solución tecnológica buscada (en adelante “La Solución”).

Los detalles de esta licitación se especifican en este documento, que constituye las Bases de Licitación para el proyecto.

2. Antecedentes Generales

El presente anexo describe los requerimientos funcionales y no funcionales y los servicios de Soporte, Garantía y Mantenimiento que el Banco desea cubrir para la implementación de la Solución.

El contrato de los servicios de Soporte y Mantenimiento de la Solución se activará una vez terminado el periodo de garantía, posterior a la implementación de la Solución.

2.1. Objetivos de La Solución

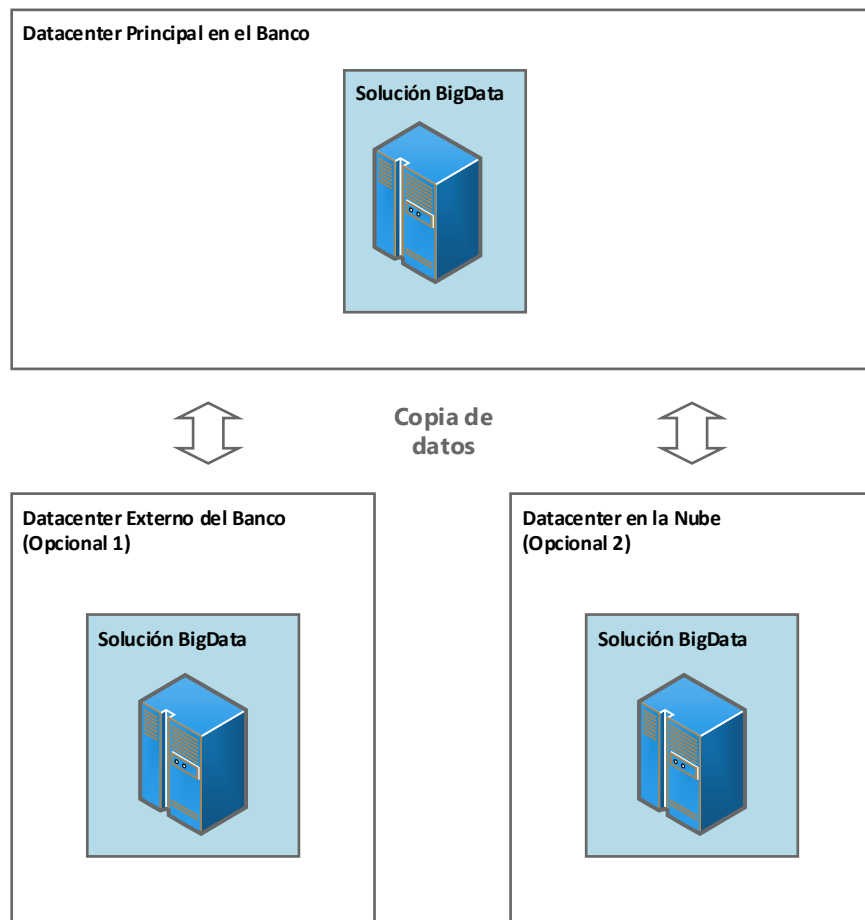
Implementar una plataforma tecnológica de Big Data, escalable en el tiempo, que permita proveer al Banco de la infraestructura necesaria para almacenar, procesar y analizar grandes volúmenes de información, con una alta capacidad de cómputo, con lo cual se puedan mejorar las estadísticas actuales, crear nuevos indicadores y fortalecer la investigación, ayudando a la toma de decisiones del Banco.



Realizar una explotación centralizada, segura y eficiente de la información que dispone y recibe el Banco, evitando duplicaciones de datos y generando sinergia entre las distintas unidades.

2.2. Alcance de la Licitación

El Banco desea implementar la Solución en infraestructura dedicada dentro del Datacenter Principal ubicado en el Banco, con opción de habilitar también La Solución para ser utilizada en el Datacenter Externo del Banco (opcional 1) y/o en la nube de Azure (opcional 2):



El oferente deberá indicar en su propuesta el costo de habilitar el Datacenter Principal del Banco.

Adicionalmente, el proveedor deberá indicar los costos adicionales para habilitar el Datacenter Externo (opcional 1) y para habilitar la Solución en la nube de Azure (opcional 2).



El Banco decidirá, después de haber realizado las evaluaciones técnica y económica, si habilita sólo el Datacenter Principal, o bien el principal más uno de los dos opcionales. En cuanto a los servicios, el alcance de esta licitación contempla los siguientes:

Servicio de Implementación de la Solución:

- Definición de la arquitectura tecnológica.
Elaborar el diseño general de La Solución que cubra todos los requerimientos del Banco, así como su integración al entorno del Banco.
- Dimensionamiento y Provisión del Equipamiento
Dimensionar, proveer e instalar todo el equipamiento para que opere La Solución integrado al entorno del Banco.
- Provisión del Software Básico
Dimensionar e instalar todo el Software básico (sistema operativo, virtualización, bases de datos transaccionales, etc.) indispensable para el funcionamiento de La Solución, acorde a la definición entregada en estas Bases de Licitación.
- Provisión del Software Aplicativo
Dimensionar, licenciar, proveer e instalar todos los componentes de software, con la seguridad adecuada para la sensibilidad de la información que se maneja, que deberán permitirán operar integradamente las funcionalidades solicitadas.
- Habilitación de la Plataforma
Configurar el equipamiento y software, aplicando las guías de instalación y configuración del fabricante e integrándolo al entorno Banco.
- Implementación de dos Casos de Usos
Implementar los dos Casos de Uso descritos en estas bases, utilizando exclusivamente los componentes que conforman La Solución y entregando evidencia que responda a los requerimientos funcionales solicitados.
- Capacitación
Capacitar al equipo del Banco, para la operación de La Solución en el ámbito funcional y técnico.
- Garantía Técnica
Proveer un período de garantía técnica de 4 meses.

Servicio de Soporte y Mantenimiento de La Solución:

- Debe incluir el servicio de garantía de fábrica y soporte para todos los componentes (equipamiento, software aplicativo y desarrollos).
- Debe incluir una cantidad de horas que el Banco podrá utilizar para dar soporte a La Solución (una vez terminada la garantía) y/o solicitar cambios o nuevos desarrollos. Este soporte es sobre los desarrollos de La Solución (el o los casos de uso) y sobre la plataforma tecnológica.



3. Descripción del entorno tecnológico

En la actualidad, para proveer los servicios informáticos, tanto internos como externos a la organización, el Banco cuenta con una infraestructura tecnológica que se compone, entre otros elementos, de los siguientes productos y servicios:

- Software de escritorio: Windows 10 y Microsoft Office.
- Software de seguridad de las estaciones de trabajo: Suite de Seguridad McAfee y Microsoft.
- Redes: Basadas en tecnología Cisco.
- Motores de Bases de datos: MS SQL Server, Sybase y Oracle.
- Plataformas de desarrollo: .NET y JEE.
- Servidores de Aplicaciones: IIS, Weblogic y JBoss EAP.
- Plataforma de virtualización: VMware, PowerVM.
- Herramientas de Integración: IBM App Connect, ETL Informática Power Center.
- Herramientas de Analítica: SAS, R, Python, Stata, Matlab, Power BI, Tableau, Jupiter, Octave, Fortran, Julia, Gretl y C++.
- Integración con fuentes externas: SFTP, Web Services y API's.
- Herramienta de Respaldo: ISP (IBM Spectrum Protect).
- MFA: Microsoft Authenticator y RSA.

El Banco cuenta con dos sitios de procesamiento, ubicados en Santiago, interconectados de forma ruteada, replicando sus datos en forma sincrónica.

Con frecuencia (ya sea para pruebas de continuidad o por fallas), se alternan los servicios tecnológicos entre ambos Sitios, para asegurar la continuidad de los procesos de negocios. Estos sitios se encuentran físicamente distantes y disponen de redes independientes interconectadas entre sí.

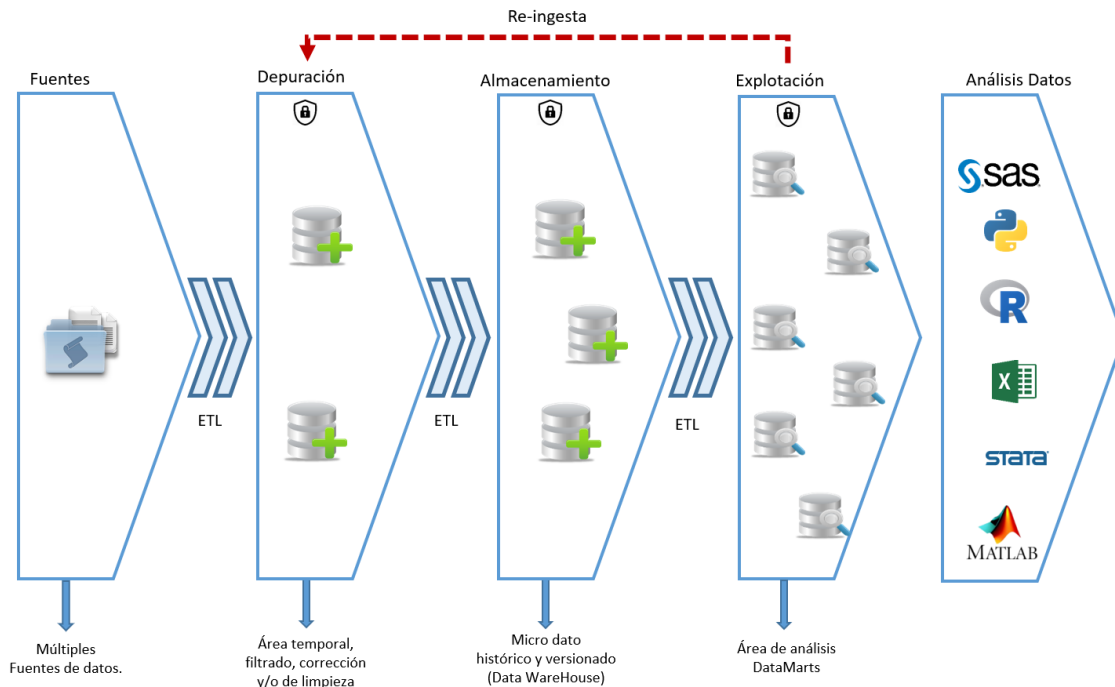
Además de los dos sitios señalados, el Banco cuenta con un tenant en Azure conectado a los Datacenter Principal y Externo a través de una VPN para acceder a servidores virtuales habilitados en modalidad infraestructura como servicio. En este tenant cada nuevo servicio debe ser encapsulado en su respectivo grupo de recursos.

Los servicios que dispone el Banco operan en un ambiente de Producción, aislado de los ambientes de Desarrollo y Pruebas.

La información del entorno tecnológico indicada es referencial. Mayor detalle del entorno tecnológico del Banco se puede entregar durante el desarrollo del proyecto.

4. Diagrama de Contexto

A continuación, se presenta un diagrama que permite visualizar, conceptualmente, el ambiente existente en los datacenter del Banco junto al cual deberá operar la Solución.



En la actualidad, el modelo de trabajo que utiliza el Banco para la gestión de los grandes volúmenes de datos considera un área de recepción de archivos “Fuentes”, desde donde los datos son traspasados a un área de “Depuración” en la cual se preparan y adecuan para pasar a las áreas de Almacenamiento, Explotación y Análisis de Datos.

Se entiende por área de recepción de archivos “Fuentes” al entorno en el cual se dejan archivos de datos para luego ser cargados al ambiente de “Depuración”.

Una vez terminado el proceso de “Depuración” de los datos, estos son traspasados al área de “Almacenamiento”, desde donde son tomados y llevados al área de “Explotación” por parte de los usuarios finales o personal de tecnología, por medio de Datamart utilizando herramientas que posee el Banco para su visualización y análisis (algunas indicadas en el diagrama).

Para esta licitación, se espera que el proveedor proponga una solución tecnológica independiente y complementaria a la actualmente en uso, y que pueda integrarse con la infraestructura y modelo de trabajo que el Banco dispone.

En ningún caso, La Solución licitada será un reemplazo de la plataforma actual de procesamiento de datos que dispone el Banco.



5. Especificación Requerimientos Funcionales

5.1. Requerimientos Generales

5.1.1. Interfaces de operación de la plataforma

- La Solución deberá permitir la operación a través de interfaces amigables y simples de utilizar por usuarios finales, con el fin de que un usuario del área funcional, no experto, pueda operar de manera autónoma todo el ciclo de procesamiento de datos.

5.2. Requerimientos relativos al manejo de datos de origen

5.2.1. Implementación de flujos de Extracción, Carga y Transformación de datos

- La Solución deberá incluir herramientas que permitan construir, modificar y eliminar flujos de extracción, transformación y carga de datos de forma fácil por un usuario no experto.
- La Solución deberá permitir que los flujos de extracción, transformación y carga puedan ejecutarse (gatillarse) tanto de manera discrecional (manual o bajo demanda) como de forma programada (automática).
- La Solución deberá procesar archivos con al menos las siguientes extensiones:
 - .txt, .csv, .dat,
 - .xls, .xlsx, .xlsm,
 - .sql
 - .json
 - .rar, .zip, .tar, .tar.gz
 - .enc
- Es deseable que La Solución sea capaz de procesar archivos con las siguientes extensiones:
 - .dta
 - .sas7bdat
 - .pdf
 - .msg

4

- La Solución deberá ser capaz de recibir y mover de forma automática y manual los archivos desde un origen (fuente/ruta) hacia un destino definido.
- Los Casos de Uso a desarrollar como parte de la implementación de La Solución, serán proporcionados por el Banco.
- La Solución deberá tener la capacidad de unir uno o más archivos cuando sean recibidos particionados o divididos desde el origen. Estos archivos podrán estar encriptados y comprimidos.
- La Solución deberá tener la capacidad de desencriptar/encriptar archivos.
- La Solución deberá tener la capacidad de descomprimir archivos.
- Es deseable que La Solución provea un módulo específico que agrupe las funcionalidades de unión, descompresión, y desencriptación señaladas anteriormente.

5.2.2. Carga de datos distribuida

- La Solución deberá ser capaz de realizar la carga de archivos de gran volumen (particionando los contenidos), de forma eficiente, sobre el almacenamiento distribuido en tiempos acotados. En la sección 6.1, se presenta, a modo de referencia, lo que entenderá el Banco por “tiempos acotados” para los Casos de Uso.
- Es deseable que La Solución incluya una herramienta o módulo de configuración que permita limitar los recursos de máquina destinados a diferentes labores (por ejemplo, las cargas), con el fin de no afectar a otros procesos en ejecución de mayor prioridad.

5.2.3. Carga y Modelo de datos escalable

- La Solución deberá considerar que las estructuras de datos desarrolladas para el almacenamiento distribuido de los datos y para los Casos de Uso, permitan con bajo esfuerzo e impacto ser escalables.

5.2.4. Creación de Datamarts

- La Solución debe permitir la creación de Datamarts para cada fuente, los que contendrán los datos para su utilización por parte de los usuarios funcionales.



5.3. Requerimientos de procesamiento y manejo de datos

5.3.1. Machine Learning y operaciones algebraicas

- La Solución deberá permitir el procesamiento de grandes volúmenes de datos mediante técnicas de Machine Learning y Deep Learning:
 - Minería de datos
 - Clasificación (supervisada y no supervisada)
 - Árboles de decisión
 - Máquinas de soporte de vectores
 - Bayesianos
 - Redes neuronales
 - Optimización (discreta y continua)
- La solución deberá permitir invertir matrices de gran tamaño en tiempos acotados. En la sección 6.1.4 se da un ejemplo de los tiempos esperados para los volúmenes que se manejan en el Caso de Uso.

5.3.2. Procesamiento distribuido

- La Solución deberá permitir la ejecución de scripts de R y Python utilizando procesamiento distribuido sobre los datos almacenados, lo que se implementará en los Casos de Uso y para el desarrollo de nuevas aplicaciones. Con respecto al desempeño esperado, se medirá según los volúmenes y tiempos indicados en las secciones 6.1.3 y 6.1.4.
- Es deseable que La Solución permita la ejecución de scripts de Julia, C++, Java, Fortran y Gretl utilizando procesamiento distribuido.

5.3.3. Manejo de datos

- La Solución deberá permitir el manejo de datos almacenados utilizando lenguaje SQL o equivalente.
- La Solución deberá permitir la encriptación de datos.
- Es deseable que La Solución permita la creación de flujos de carga gráficamente (Drag and Drop).

5.3.4. Creación de Datalabs

- La Solución deberá permitir la creación de Datalabs. Se entiende por Datalabs a ambientes cerrados, en los cuales personas con perfiles específicos puedan



trabajar con subconjuntos de datos utilizando herramientas disponibles en La Solución. El objetivo es poder desarrollar nuevos procesos, sin poner en riesgo la integridad y la seguridad de los datos.

5.4. Requerimientos relativos a la reportería, visualización y exportación.

5.4.1. Reportería

- La Solución deberá permitir la creación de diferentes reportes al estilo de los que provee por ejemplos herramientas como PowerBI, Tableau, SAS VA o equivalente.
- La generación de reportes deberá considerar, como mínimo, las siguientes funcionalidades:
 - Insertar diferentes tipos de gráficos (barras, líneas, tortas, jerarquías, dispersión, etc.).
 - Insertar múltiples tablas y textos.
 - Insertar hipervínculos a otros archivos o páginas web.
- La Solución deberá permitir que estos reportes sean actualizados, de forma automática, con los cambios de los datos del repositorio a los que harán referencia.

5.4.2. Visualización interactiva

- Es deseable que La Solución incorpore herramientas de visualización interactiva de datos, por ejemplo, la posibilidad de crear dashboards con tablas y gráficos dinámicos.

5.4.3. Georreferenciación

- Es deseable que La Solución incorpore herramientas de georreferenciación (ArcGIS o similar).

5.4.4. Exportar datos

- La Solución deberá permitir la exportación de resultados a Excel y archivos de texto plano.
- La Solución deberá tener la capacidad de encriptar, comprimir y particionar en múltiples archivos una salida de datos.

5.4.5. Exportar reportes y visualizaciones

- La Solución deberá tener la capacidad de exportar los reportes en formato pdf, Excel y html.
- La Solución deberá tener la capacidad de encriptar un reporte.
- Es deseable que La Solución permita crear componentes (portlets) de reportería y visualización interactivos que puedan ser embebidos en los sitios webs del Banco, sin costo adicional (licenciamiento o componentes adicional), y cumpliendo con las buenas prácticas de seguridad que aplican a esta funcionalidad.

5.5. Requerimientos relativos a la integración con plataformas existentes

5.5.1. Conexiones con herramientas usadas en el Banco

- La Solución deberá permitir la conexión con las herramientas de visualización y análisis que actualmente posee el Banco (detalladas algunas en el Diagrama de Contexto).

5.6. Requerimientos relativos al perfilamiento y administración

5.6.1. Creación de perfiles

- La Solución deberá proveer la segmentación de accesos, a través de la asignación de distintos roles y perfiles, con características diferenciadas para cada uno de ellos. A modo de ejemplo, deberán existir, entre otros, los siguientes roles:
 - Administrador TI
 - Operador TI (monitoreo y funciones técnicas acotadas)
 - Especialista técnico (funciones técnicas de desarrollo acotadas)
 - Administrador funcional
 - Analista avanzado
 - Analista medio
 - Visualizador
- Los roles y perfiles a implementar deberán ser definidos en la etapa de análisis y diseño en conjunto con el Banco.
- Para el diseño e implementación del perfilamiento que se acuerde con el Banco, el proveedor debe aplicar estándares de Gobierno de Datos que sigan



las mejores prácticas de la industria que permitan una adecuada segregación de funciones.

5.6.2. Interacción con el sistema de usuarios del Banco

- La Solución deberá integrarse con el sistema de gestión de usuarios existente en el Banco (Active Directory), para la validación de los usuarios que pueden acceder a los diferentes perfiles de La Solución.

5.6.3. Perfilamiento de acceso a los datos

- La Solución deberá permitir el perfilamiento en el acceso a datos, al menos para tablas, campos de una tabla, scripts, y procedimientos almacenados.

5.6.4. Administración de la capacidad de procesamiento y uso del espacio

- El rol de administrador de La Solución debe poder, de forma sencilla, gestionar los espacios de almacenamiento, pudiendo, por ejemplo, asignar límites a la capacidad de procesamiento y espacio por usuario, priorizar los procesos a ejecutar, detener flujos, entre otras funciones.

6. Implementación de dos Casos de Uso:

La Solución deberá desarrollar dos Casos de Uso (CU) que permita al Banco verificar las funcionalidades solicitadas, y será la base sobre la cual el Banco seguirá construyendo a futuro sus necesidades de analítica sobre esta plataforma.

6.1. Caso de Uso 1: Procesamiento de Documentos Tributarios Electrónicos (DTEs) relativos a la Factura Electrónica

- El Caso de Uso (CU) a desarrollar se basa en la utilización de los DTEs relativos a la Factura Electrónica históricos remitidos al Banco por el Servicio de Impuestos Internos (SII) y los que se reciben semanalmente.
- El tamaño estimado de data histórica es 14 Tb, mientras que los envíos semanales se reciben de forma incremental hasta completar la información de un mes cuando alcanzan 120 Gb. Estos archivos se reciben en formato de texto plano. Tanto la información histórica como las actualizaciones semanales se deberán cargar en el área definida para la realización del CU.
- Estos DTEs son recibidos en un solo archivo que contiene las siguientes declaraciones:



- Factura Electrónica
 - Factura No Afecta o Exenta Electrónica
 - Guía de Despacho Electrónica
 - Nota de Crédito Electrónica
 - Nota de Débito Electrónica
 - Factura de Compra Electrónica
 - Liquidación Factura Electrónica
 - Factura de Exportación Electrónica
 - Nota de Crédito de Exportación Electrónica
 - Nota de Débito de Exportación Electrónica
- Adicionalmente, se recibe un archivo que contiene las referencias que permiten vincular las Facturas Electrónicas con sus respectivas Notas de Crédito.
 - El CU a implementar, se enfocará en la explotación acotada de funcionalidades basada en la información que se recibe de las Facturas Electrónicas y las Notas de Crédito (vinculadas mediante la información contenida en el archivo de referencias).
 - Se deberá clasificar una variable de texto mediante algún algoritmo de “Text Mining”, según lo solicitado en sección 6.1.2.

6.1.1. Implementación del flujo para extracción, carga y transformación de los Documentos Tributarios Electrónicos relativos a la Factura Electrónica (DTEs)

- El CU deberá llevar a cabo el desarrollo e implementación de flujos de extracción, carga y transformación necesarios para unir, descomprimir, descryptar y cargar la información histórica y semanal de los archivos de Factura Electrónica, a la plataforma de almacenamiento distribuido de La Solución.
- El tiempo de carga para el CU deberá ser menor a los tiempos del proceso actual en al menos un 25%.

A modo de referencia, se presentan los resultados de un ejercicio de carga de datos particular, correspondientes a la primera semana del mes realizados en la infraestructura del Banco.

Ejercicio de descryptación, extracción, transformación y carga al área de “depuración” y normalización semanal.



- Número de ejecuciones: 5
- Tamaño de la carga: ~40 millones
- Métrica de tiempos de carga promedios (en minutos)
 - Descriptación: 25
 - Carga a depuración: 20
 - Carga a producción: 150.
 - Tiempo promedio total de las 5 cargas: 190
- El CU que se desarrollará deberá considerar el diseño (modelo de datos y carga) y ser escalable en el tiempo, teniendo en cuenta que el Banco tiene el objetivo de incorporar en etapas posteriores, más información relacionada con este caso de negocio.

6.1.2. Ejecución de consultas

- El CU deberá permitir la funcionalidad de operar con el total de la información histórica y semanal, para realizar agrupaciones, uniones entre múltiples tablas y búsquedas por variables relevantes con la herramienta de analítica que provea La Solución.
- Para evaluar el rendimiento del CU, se utilizarán como referencia tres consultas que se describen más adelante.
- El tiempo de respuesta de cada consulta, deberá ser, como máximo, un cuarto del tiempo que se demora actualmente.
- A continuación, se presentan la descripción y los resultados de ejecutar dichas consultas en la solución actual:

Consulta 1: Agregación de sumatoria del monto neto por firma y año de 2015 a 2019)

- Registros en la tabla: 3.000.000.000 (aproximadamente)
- Indexación: B-Tree y Column store
- Número de registros retornados: 2.331.690
- Número de ejecuciones: 5
- Tiempo promedio: 12.3 min

Consulta 2: Agregación precio promedio por día y firma de 2015 a 2019

- Registros (dos tablas): 15.000.000.000 (aproximadamente)
- Indexación: B-Tree y Column store
- Número de registros retornados: 96.995.503
- Número de ejecuciones: 1



- Tiempo: 22 min

Consulta 3: Series y cruces, percentil 50% del precio en una firma, en el año 2019

- Registros (dos tablas): 15.000.000.000 (aproximadamente)
- Indexación: B-Tree y Column store
- Número de registros retornados: 545.520
- Número de ejecuciones: 1
- Tiempo: 87 min

6.1.3. Ejecución de scripts

- Para evaluar el rendimiento del CU, se utilizarán como referencia la ejecución de un script de clasificación de texto, proporcionado por el Banco, y que el proveedor podrá adecuar a las herramientas de La Solución para utilizar las capacidades de procesamiento distribuido. El tiempo de ejecución deberá ser, como máximo, un cuarto del tiempo que se demora actualmente.
- A modo de referencia, a continuación, se presentan la descripción y los resultados de un ejercicio ejecutado en la solución actual:

Estimación de modelo de clasificación de texto

- El algoritmo empleado corresponde a *Hierarchical Text Classification con Support Vector Machine (HTC-SVM)* a 3 niveles sobre un árbol jerárquico basado en la Clasificación Única de Producto (CUP). Se utilizan estrategias de *parallel computing* en la ejecución de la proyección. El HTC-SVM realiza el entrenamiento y proyección de la manera siguiente:
 - Se representa la jerarquía de una clasificación objetivo en niveles dentro de una estructura de árbol, donde cada nodo en un nivel dado corresponde a una clasificación dentro de ese nivel.
 - Para cada nodo se estima un submodelo SVM y una vectorización numérica del texto (BW, TF-IDF, word2Vec, fastText, etc) de los textos que representan la clasificación del nivel inferior.
 - La proyección se realiza en el mismo orden del entrenamiento: en cada nivel se proyecta una clasificación que guía la selección a niveles inferiores. El algoritmo finaliza cuando no hay más nodos subsecuentes por explorar.
- Ejecución y resultados actuales:
 - Número de cores lógicos: 56
 - Tamaño de muestra: 1 millón
 - Número de ejecuciones: 17



- Tiempo promedio: 1.264 segundos

6.1.4. Invertir matrices

- Para evaluar el CU se utilizará como referencia el tiempo que le toma a La Solución invertir matrices de gran tamaño.
- Descripción: Aplicación en la inversa de matrices de gran volumen para determinar los análisis de networks de las cadenas de valor.
- Volumen de datos: matriz de 30.000 x 30.000.
- Método de solución actual: 6 iteraciones aproximación de la inversa (método deseado es la inversa de la matriz, lo cual no se ha podido realizar con la infraestructura actual)
- Tiempo requerido: 5 horas

6.1.5. Elaboración de Datamart y Datalabs

- El CU deberá contemplar el desarrollo de 3 Datamarts, uno de los cuales contendrá los Microdatos originales del CU antes de procesar y el resultado del script de clasificación de texto descrito en la sección 6.1.3.
- Asimismo, se deberá guardar este resultado en el repositorio central de La Solución (Ciclo incremental de datos almacenados).
- Los otros 2 Datamarts se definirán en conjunto con el Proveedor.
- La Solución deberá considerar la creación de 5 Datalabs con los datos del Datamart que contiene los Microdatos originales del CU antes de procesar y el resultado del script de clasificación de texto descrito en la sección 6.1.3. Posterior a la ejecución del CU de la Boleta Electrónica, se deberá incluir en estos Datalabs los resultados de este.

6.1.6. Elaboración de Reportería

- El CU deberá incluir:
 - Reporte de auditoría de carga de los datos: número de registros, número de firmas y suma de variables.



- Reporte de comparación con los datos históricos, incluyendo gráficos para algunas variables seleccionadas. Por ejemplo, valor total de las facturas por mes, desglosado por actividad económica.
- Reporte de los resultados de la clasificación de texto, indicando porcentaje de logro.

6.1.7. Visualización de datos dinámicos

- El CU deberá incluir visualización de datos dinámicos de algunas variables numéricas seleccionadas. Por ejemplo, la elaboración de un Treemap de la suma de los ingresos de la factura electrónica que se vaya descomponiendo por diferentes niveles de actividad económica.

6.2. Caso de Uso 2: Procesamiento de Documentos Tributarios Electrónicos (DTEs) relativos a la Boleta Electrónica

- El CU a desarrollar se basa en la utilización de los DTEs relativos a la Boleta Electrónica históricos remitidos al Banco por el Servicio de Impuestos Internos (SII) y los que se recibirán semanalmente.
- El tamaño estimado de los envíos mensuales alcanza 78 Gb. Estos archivos se reciben en formato de texto plano. Tanto la información histórica como las actualizaciones semanales se deberán cargar para la realización del CU.
- Estos DTEs son recibidos en un solo archivo que contiene las siguientes declaraciones:
 - Boleta Electrónica
 - Nota de Crédito Electrónica
 - Nota de Débito Electrónica
- Adicionalmente, se recibe un archivo que contiene las referencias que permiten vincular las Boletas Electrónicas con sus respectivas Notas de Crédito.
- El CU a implementar, se enfocará en la explotación acotada de funcionalidades basada en la información que se recibe de las Boletas Electrónicas y las Notas de Crédito (vinculadas mediante la información contenida en el archivo de referencias).
- Se deberá implementar el algoritmo HTC – SVM de clasificación de texto a una variable de texto.



6.2.1. Implementación del flujo para extracción, carga y transformación de los Documentos Tributarios Electrónicos relativos a la Boleta Electrónica (DTEs)

- El CU deberá llevar a cabo el desarrollo e implementación de flujos de extracción, carga y transformación necesarios para unir, descomprimir, descryptar y cargar la información histórica y semanal de los archivos de Boleta Electrónica, a la plataforma de almacenamiento distribuido de La Solución.

6.2.2. Ejecución de consultas

- El CU deberá permitir la funcionalidad de operar con el total de la información histórica y semanal contenida en La Solución, para realizar agrupaciones, uniones entre múltiples tablas y búsquedas por variables relevantes con la herramienta de analítica que provea La Solución.

6.2.3. Elaboración de Datamart

- El CU deberá poder desarrollar 3 Datamarts, uno de los cuales contendrá los Microdatos originales y los resultados de la ejecución del script de clasificación de texto.
- Asimismo, se deben guardar estos resultados en el repositorio central de La Solución (Ciclo incremental de datos almacenados).
- Los otros 2 Datamarts se definirán en conjunto con el Proveedor.

6.2.4. Elaboración de Reportería

- El CU deberá incluir:
 - Reporte de auditoría de carga de los datos: número de registros, número de firmas y suma de variables.
 - Reporte de comparación con los datos históricos, incluyendo gráficos para algunas variables seleccionadas. Por ejemplo, valor total de las boletas por mes, desglosado por actividad económica.
 - Reporte de los resultados de la clasificación de texto, indicando porcentaje de logro.

6.2.5. Visualización de datos dinámicos

- El CU deberá incluir visualización de datos dinámicos de algunas variables numéricas seleccionadas. Por ejemplo, la elaboración de un Treemap de la



suma de los ingresos de la boleta electrónica que se vaya descomponiendo por diferentes niveles de actividad económica.

7. Especificación de Requerimientos No Funcionales

Los requerimientos no funcionales que deberá cumplir La Solución consideran la arquitectura, la infraestructura y todos los aspectos tecnológicos requeridos.

Los aspectos de arquitectura aquí descritos se encuentran a un alto nivel, ya que la arquitectura definitiva de La Solución estará basada en la propuesta del proveedor y deberá ser elaborada en detalle durante la ejecución del proyecto, una vez que se adjudique la licitación.

7.1. Requerimientos de La Solución

La Solución que se provea deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

7.1.1. Aspectos Generales

- La Solución debe ser implementada sobre una tecnología que permita la distribución del procesamiento y extracción de grandes volúmenes de datos, sobre una plataforma escalable y que provea alta disponibilidad (procesamiento y almacenamiento) mediante soluciones de software.
- La Solución debe permitir la recuperación de los datos almacenados, mediante vistas o datamarts, aplicando filtros y operaciones tales como las de agregación, minería de texto, operaciones matemáticas u otras similares.
- La Solución deberá contar con Datalabs, que permitan al Banco desarrollar nuevas funcionalidades antes de utilizarlas en explotación.
- La Solución deberá ser capaz de operar en los datacenter Principal, Externo (opcional 1) y en la nube de Azure en modalidad infraestructura como servicio (opcional 2).
- Deberá operar en servidores con sistema operativo Microsoft Windows Server o de preferencia Red Hat (RHEL).
- Para el caso de la operación en los datacenter del Banco, La Solución deberá poder ser publicada en Citrix (XenApp), para permitir su uso vía acceso remoto. Para el caso de la habilitación en la nube, el proveedor deberá proponer y costear un medio de acceso remoto adecuado considerando los volúmenes de datos que administrará La Solución.



- La Solución deberá permitir que alguna de las herramientas de análisis de datos, de preferencia todas que posee el Banco, indicadas en el diagrama de contexto, puedan acceder a los datos almacenados en la plataforma, para la operación en los datacenter.
- La Solución deberá permitir crecer en su infraestructura para el manejo de mayores volúmenes de datos a almacenar, como también en la capacidad de procesamiento y en cantidad de usuarios.
- La unidad mínima de crecimiento de la Solución tanto en términos del volumen de datos, como del procesamiento y/o cantidad de usuarios, deberá tener un costo proporcional (como máximo) al costo inicial de la infraestructura. Esto se verificará con la re oferta económica a la vista, y por ende en la instancia de la evaluación económica.
- Se privilegiarán aquellas Soluciones cuyas herramientas puedan ser utilizadas sin instalación local o bien mediante escritorio remoto en ambientes de trabajo compartidos (multiusuario).
- Las herramientas deberán ser compatibles con las estaciones de trabajo que dispone el Banco y con su imagen Base descritas sus principales componentes en el entorno tecnológico.
- En caso de que La Solución requiera la funcionalidad de Balanceo de Carga, esta deberá ser provista como parte de la propuesta tecnológica que se ofrezca.
- La Solución deberá proveer de control de flujo de datos por medio de una herramienta ETL entre los diferentes ambientes que se definan en el diseño (Ej. fuentes, depuración, explotación, datamarts u otros).
- La Solución deberá proveer una interfaz para procesar datos, adecuada para cada uno de los diferentes roles que se solicitan..
- Se privilegiará propuestas que minimicen la cantidad de elementos (componentes de software) que conformen La Solución y utilice productos de un mismo fabricante para implementar las funcionalidades solicitadas.

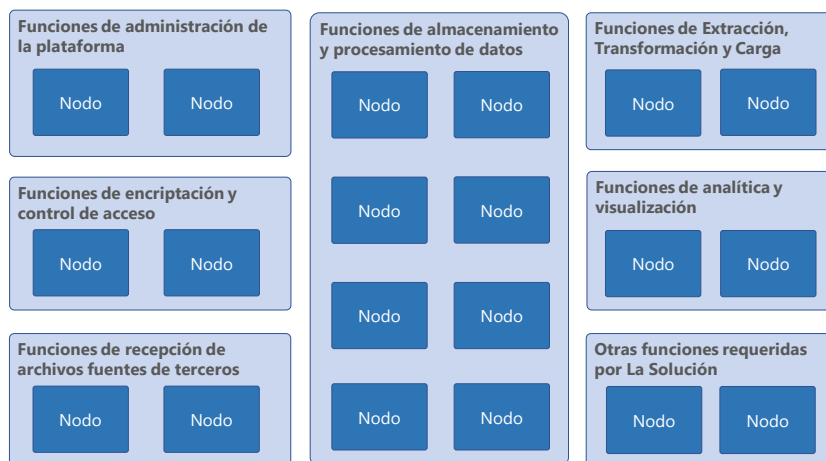
7.1.2. Arquitectura

- La Solución deberá disponer de una arquitectura con separación en N capas lógicas, considerando a lo menos las capas de Almacenamiento de Datos, la de Presentación, la de Aplicación.



- La Solución deberá operar en uno de los datacenter del Banco.
- En caso de que el Banco opte por adquirir la infraestructura y licencias para el datacenter Externo, o bien para implementarla en la nube, La Solución deberá operar también en ese ambiente adicional, en modalidad **activo-pasivo**, con el cual se debe mantener sincronización de datos.
- En una etapa futura, fuera del alcance de este proceso de licitación, la Solución deberá tener la capacidad de incorporar un tercer sitio (datacenter) de recuperación (DR - Disaster Recovery Site).
- La Solución deberá proveer almacenamiento distribuido con capacidad de crecimiento.
- La Solución deberá proveer procesamiento en base a nodos y con crecimiento horizontal.
- La Solución deberá poder crecer como mínimo al triple de la capacidad inicial (almacenamiento, procesamiento y usuarios) para cubrir los casos de uso descritos en estas bases y nuevos casos de uso a futuro.
- La Solución deberá considerar los nodos de procesamiento necesarios para cumplir con los requerimientos del Banco, basado en las mejores prácticas indicadas por el fabricante, y según los requerimientos de tiempos de respuesta y rendimiento solicitados por el Banco.

A continuación, se muestra un diagrama conceptual de alto nivel que muestra las funciones mínimas que deben incluirse en la Solución:



4

Basado en este diagrama conceptual, el proveedor deberá asignar la cantidad necesaria de servidores (físicos o virtuales) para las funciones indicadas (administración, almacenamiento y procesamiento, ETL, etc.), pudiendo agregar e incluir en su propuesta los servidores y/o un mecanismo de virtualización requeridos para responder completamente a las funcionalidades solicitadas por el Banco.

- El proveedor deberá entregar la documentación de arquitectura y diseño de la Solución siguiendo los estándares del Banco, incorporando los anexos que estime necesarios para su especificación.

7.1.3. Infraestructura

- La infraestructura de La Solución deberá ser implementada en equipamiento dedicado en uno de los datacenter que dispone el Banco o en modalidad IaaS en el caso de la nube.
- El equipamiento ofertado debe ser uno de los recomendados por el fabricante del software de La Solución. Por la infraestructura y conocimiento que ya posee el Banco, las marcas de los servidores deben ser preferentemente Dell o Lenovo, y el equipamiento de redes debe ser Cisco.
- La Solución deberá ser valorizada como una solución completa, íntegra y dedicada, que operará en una infraestructura independiente a otras que disponga el Banco e integrada a su entorno tecnológico. Todos los costos requeridos para instalarla y ponerla en marcha deberán ser incluidos en la propuesta económica.
- La Solución deberá considerar como parte de su infraestructura un área destinada a datacenters, como se estipula en los requerimientos funcionales.
- La Solución deberá ser implementada sobre servidores Intel x86 con procesadores Intel Xeon Gold o superior, con mínimo de 256 GB de memoria RAM.
- En caso de utilizar una plataforma virtualizada, se deberá optar por el producto de virtualización VMware.
- Los modelos de servidores que utilice La Solución deberán ser los de menor formato físico posible (unidades de rack).



- El proveedor deberá indicar requerimientos físicos para la habilitación de hardware en cada uno de los sitios de procesamiento (espacio en sala, unidades de rack, requerimientos eléctricos, etc.).
- La Solución debe integrarse con la infraestructura de comunicaciones y seguridad que posee el Banco.
- El Proveedor deberá declarar las eventuales incompatibilidades tecnológicas de su Solución, con la infraestructura que posee el Banco y los requerimientos tecnológicos que requerirá para que dicha Solución opere. Estas incompatibilidades serán evaluadas por el Banco y su costo de remediación sumadas a la propuesta presentada.
- Para el caso de la operación en la Nube, el proveedor deberá definir la instancia adecuada de Azure VMs y otros recursos, en base a los requerimientos que se solicitan y estimar la cantidad y costo considerando la implementación en la región East US 2. El equipamiento IaaS deberá ser valorizado a un plazo de 1 año.

7.1.4. Almacenamiento

- La arquitectura de la Solución deberá considerar el almacenamiento distribuido (DFS) para grandes volúmenes de datos, que asegure redundancia, integridad y crecimiento de los datos que se administren. La tecnología de almacenamiento utilizada deberá ser preferentemente libre y de código abierto, o en su defecto, podrá ser propietaria.
- La Solución deberá considerar una capacidad de almacenamiento para un volumen mínimo de 120 TB útiles de datos de negocio. El proveedor deberá estimar el espacio real necesario en La Solución para almacenar esos 120 TB. Esta capacidad debe ser adicional a la utilizada para almacenar, entre otros, el sistema operativo, la configuración y los desarrollos que se utilicen en La Solución.
- La capacidad de almacenamiento indicada será distribuida entre los diferentes ambientes de trabajo que se definan (fuentes de datos, depuración, almacenamiento, explotación, datalabs u otros) y para crecimientos futuros.
- La Solución deberá utilizar discos locales, de estado sólido, con capacidades para operaciones I/O intensivas (high read/write) y alta transaccionalidad. Estos discos deberán tener una capacidad acorde a la recomendación del fabricante de La Solución para satisfacer los requerimientos de rendimiento.



- En el caso de la opción en la nube, se deberá considerar el uso de discos Premium SSD.
- La Solución deberá considerar como parte de la infraestructura, equipamiento dedicado a las labores de recibir archivos que provienen del exterior y que se moverán para ser almacenados en un área de copia de fuentes de datos. Ambas áreas deberán ser independientes del resto de la infraestructura que compone La Solución, según lo recomiendan las buenas prácticas de seguridad.
- La Solución no deberá, de preferencia, requerir bases de datos relacionales. En caso de que La Solución requiera el uso de este tipo de base de datos, se deberá privilegiar el uso de Microsoft SQL Server como primera opción, o bien una libre de código abierto.

7.1.5. Respaldo

- La Solución deberá considerar respaldo tanto para la operación en los datacenter Principal y Externo, como en la nube.
- Para la operación en los datacenter Principal y Externo del Banco, La Solución deberá integrarse con la herramienta de respaldo que el Banco ya posee (ISP).
- El respaldo considera el Sistema Operativo, Bases de Datos (propias de La Solución, no de datos de negocio), el software de la Solución, configuraciones, flujos, programas que se desarrollen y otros elementos requeridos por La Solución para poder restaurar al punto del último respaldo sin sus datos de negocio. De manera posterior se hará el reprocesamiento de los datos de origen (fuentes).
- El dimensionamiento del espacio a respaldar debe ser entregado por el proveedor. Para el caso de la operación en datacenter Principal y Externo, el Banco valorizará este costo y el de su renovación en la solución de respaldo (ISP), para los 4 años siguientes, y lo adicionará al valor entregado en la propuesta para hacer la evaluación económica. Para el caso de la operación en la nube, el proveedor será quien estime el costo del respaldo.
- El respaldo se utilizará en la eventualidad de incidentes con la plataforma y no será utilizado para funciones de archivo histórico de información.
- Para el caso de los datos, se espera que La Solución provea mecanismos de redundancia en su almacenamiento distribuido, que aseguren poder mantener la información en caso de daño en el hardware, por lo cual no se requiere respaldo para estos datos.



- El proveedor deberá considerar en su plan de trabajo la elaboración y ejecución de procedimientos de respaldo y recuperación, que permitan en caso de daños mayores de la infraestructura de La Solución, la reinstalación en el menor tiempo y esfuerzo posible. Estos procedimientos deberán ser aprobados por el Banco.

7.1.6. Procesamiento

- La Solución deberá permitir el procesamiento en múltiples nodos, con capacidad de crecimiento horizontal sin ocasionar interrupción del servicio.
- La Solución deberá proveer mecanismos de reproceso ante fallas, asegurando mantener la integridad de los datos y la continuidad operacional.
- La Solución deberá proveer de control de flujo de datos entre los ambientes que se definan en el diseño (por ejemplo, landing zones, fuentes, depuración, explotación, datalabs, etc.), a través de una herramienta de tipo ETL.
- La carga desde y hacia un repositorio de datos deberá poder realizarse a través de dicha herramienta ETL.
- La Solución debe disponer de una interfaz centralizada para la operación de la herramienta ETL.
- La Solución deberá permitir la creación y ejecución de procesos ETL, que se puedan iniciar de forma manual y/o en horarios establecidos (automatizados y agendados con calendario de ejecución), con trazas que permitan identificar el inicio, término y posibles errores de cada proceso.
- La Solución deberá permitir la carga de datos desde múltiples orígenes (fuentes), como bases de datos transaccionales SQL Server, Sybase y Oracle, archivos de texto plano, archivos XML, páginas web y planillas Excel.
- La Solución deberá permitir realizar procesos de carga de datos con transformaciones de enmascaramiento de aquellos campos que se definan sensibles (Ej, RUT o Nombre) utilizando algoritmos estándares para ello, que permitan mantener la relación entre los grupos de datos, aun cuando estén enmascarados.

7.1.7. Software

- La Solución no debe tener componentes, de distintos fabricantes, que cumplan la misma función.



- La Solución deberá implementar las funcionalidades solicitadas, con la menor cantidad de componentes posible, minimizando la cantidad de integraciones.
- El Banco privilegiará aquellas Soluciones en las cuales las funciones de Almacenamiento y Procesamiento sean provistas por un solo fabricante, según lo descrito en el Diagrama Conceptual.
- El Banco privilegiará aquellas Soluciones en las cuales las funciones de Extracción, Transformación y Carga sean provistas por un solo fabricante, según lo descrito en el Diagrama Conceptual.
- El Banco privilegiará aquellas Soluciones en las cuales las funciones de Visualización sean provistas por un solo fabricante, según lo descrito en el Diagrama Conceptual.
- Para el software base: Sistema Operativo, Virtualización VMware (si aplica) y Bases de Datos, el proveedor deberá indicar en su propuesta, la cantidad de licenciamientos/suscripciones requeridos para La Solución. El Banco valorizará este costo, el de la renovación para los 4 años siguientes y lo adicionará al valor de la propuesta al hacer la evaluación económica.
- Para el software que requiere La Solución, y que no está considerado en el concepto de Software Base, el proveedor deberá incluir en su propuesta la cantidad y costo del licenciamiento/suscripción que se requiera para su completa implementación y utilización para el primer año, y los de renovación/suscripción para los 4 años siguientes.
- En caso de requerirse licenciamiento adicional, que no haya sido indicado en su propuesta, los costos adicionales de este licenciamiento serán de cargo exclusivo del proveedor de la Solución.
- Todo el software que utilice La Solución deberá contar con soporte vigente del fabricante, para asegurar la continuidad operacional requerida por el Banco.

7.1.8. Seguridad

- La Solución debe proveer mecanismos de encriptación de datos.
- Las reglas de encriptación que se definan deberán ser parte de la implementación de los Casos de Uso.



- La Solución deberá proveer cifrado AES 128 bit como mínimo, entre sus posibles alternativas.
- Para la autenticación, La Solución debe estar integrada y poder ser gestionada desde la plataforma de Directorio Activo (Microsoft Active Directory / Azure Active Directory) que posee el Banco.
- La Solución deberá contar con la capacidad de utilizar MFA para la autenticación.
- La Solución deberá permitir segregar diferentes roles para usuarios y técnicos, además de proveer controles robustos de acceso a los datos, sobre la base de estos roles (es decir, definir subconjuntos de usuarios con acceso a subconjuntos de datos).
- La Solución deberá disponer de mecanismos seguros y estándares de integración (ODBC, APIs, Servicios Web, Otros), para que aplicaciones de terceros puedan acceder a los datos utilizando los roles que se les defina.
- La Solución deberá contar con capacidad de trazabilidad (logs) y registros de auditoría/control, tanto para el control de acceso (autenticación, autorización) como para el uso de la plataforma.
- La Solución deberá contar con capacidad de envío de eventos mediante syslog.
- Todo el software que se instale en La Solución deberá corresponder a la última versión estable disponible en el mercado, y contar con las debidas actualizaciones de parches de seguridad, antes de su puesta en producción.
- El proveedor deberá considerar dentro de su plan de trabajo la implementación de buenas prácticas de ciberseguridad y certificación de la seguridad de la plataforma (configuraciones y desarrollos), incluyendo la aplicación de un hardening de los diferentes componentes, según la recomendación del (los) fabricante(s).
- El proveedor deberá incluir en su plan de trabajo un proceso de revisión por un tercero independiente, de la seguridad de la plataforma y la robustez de los controles de acceso a los datos que contiene.
- El Banco podrá realizar revisiones de seguridad a la plataforma, para validar la seguridad de La Solución previo a la salida en vivo, y será responsabilidad del proveedor remediar todas las vulnerabilidades que se encuentren, ciclo que se podrá repetir hasta que el Banco entregue su conformidad.



7.1.9. Disponibilidad

- La Solución deberá operar con un nivel de disponibilidad (uptime) de 99,95%, exceptuando ventanas de mantenimiento programado.
- La Solución deberá estar disponible 24x7 para los usuarios. Las interrupciones programadas deben ser fuera del horario de negocio establecido (8:00 a 20:00 de lunes a viernes).
- El proveedor deberá elaborar planes de recuperación que contemplen fallas de uno o todos los componentes, y que permitan reinstalar toda La Solución desde cero en caso de ser necesario. Los planes de recuperación deben cubrir al menos los escenarios:
 - Falla parcial del sitio principal
 - Falla total del sitio principal

En caso de implementar un sitio adicional, ya sea en el datacenter Externo del Banco o bien en la nube, se deberá considerar también los escenarios:

- Movimiento controlado del servicio desde el datacenter Principal al otro (datacenter Externo o nube) y viceversa
- Falla total de ambos datacenter, que implica recuperar La Solución desde cero.
- El proveedor deberá considerar en su plan de trabajo las pruebas de los planes indicados. El resultado de estas pruebas deberá ser aprobado por el Banco.

7.1.10. Rendimiento

- La Solución deberá estar dimensionada para operar con la siguiente cantidad de usuarios conectados, proyectados a 5 años:

Tipo de Rol	Cantidad del Primer Año	Segundo año (Adicionales)	Proyección total de usuarios a 5 años
Analista avanzado	20	10	60
Analista Medio (Consultor)	30	10	70
Administradores TI	5	-	5

- Inicialmente, el Banco adquirirá la cantidad de usuarios indicada para el primer año.



- Los tiempos de respuesta solicitados están indicados en la sección de Requerimientos Funcionales del presente Anexo.

7.1.11. Monitoreo y Alarmas

- La Solución deberá proveer y configurar un mecanismo de monitoreo visual donde se refleje el estado de salud de los procesos de toda La Solución.
- La Solución deberá generar alarmas visuales y, de preferencia, también vía correo electrónico; que informen irregularidades en su funcionamiento. Estas alarmas deben poder ser activadas o desactivadas según su nivel de criticidad.
- Dentro del plan de trabajo, para la operación en datacenter Principal y Externo del Banco, se deberá considerar la integración de La Solución con la plataforma de monitoreo WhatsUp Gold. Para el caso de la operación en la nube, se deberá utilizar una herramienta de monitoreo propia de la nube (Ej: Azure Monitoring).

7.2. Requisitos del Desarrollo del Proyecto

7.2.1. Plan de Trabajo

- El proveedor deberá entregar un plan de trabajo considerando las etapas del proyecto, así como las instancias de aprobación de cada una y acorde a los hitos de pago indicados en las presentes bases.
- El Proveedor deberá incluir en su propuesta un cronograma de trabajo sugerido, de alto nivel, indicando cada una de las etapas del proyecto, el tiempo de duración propuesto y los recursos involucrados, tanto por parte del proveedor como los que éste requiera por parte del Banco. El cronograma deberá incluir como mínimo las siguientes actividades:
 - Análisis de Requerimientos
 - Diseño de La Solución
 - Instalación y configuración de la plataforma
 - Desarrollo e implementación de Casos de Uso
 - Capacitación
 - Pruebas
 - Documentación
 - Salida en vivo (se entiende como el inicio del uso en régimen de la plataforma y de los casos de uso implementados en el marco del proyecto.)
 - Marcha Blanca
 - Garantía



- El proveedor tendrá un plazo máximo, una vez firmado el contrato, para proveer el equipamiento necesario para La Solución en las dependencias del Banco, según la tabla indicada más abajo.
- El primer Caso de Uso debe ser entregado y aceptado por el Banco en un plazo no superior a 4 meses desde la habilitación de la plataforma en el Banco.
- La siguiente tabla resume el cronograma sugerido por el Banco, con tiempos máximos, una vez firmados los contratos:

Actividad	Plazo en Meses
Conformación del equipo de trabajo, revisión de requerimientos generales y de los Casos de Uso.	1 mes
Recepción del equipamiento en las instalaciones del Banco.	3 meses
Instalación de hardware y software en el Banco	2 meses
Primer Caso de Uso en producción	2 meses
Plazo Máximo Caso de Uso 1	8 meses
Pruebas, Corrección y Aceptación primer Caso de Uso	1 mes
Segundo Caso de Uso en producción	2 meses
Pruebas, Corrección y Aceptación segundo Caso de Uso	1 mes
Marcha Blanca	2 meses
Garantía	4 meses
Plazo Máximo Total	18 meses

- El cronograma definitivo de trabajo será acordado con el Banco al inicio del proyecto y deberá mantenerse dentro del plazo máximo estipulado.
- El cronograma que se defina deberá ser consistente con los hitos definidos en el modelo de contrato.

7.2.2. Análisis de Requerimientos

- La propuesta deberá considerar, como parte del proyecto, la revisión detallada y documentación de los requerimientos, tanto funcionales como no funcionales, la cual deberá ser aprobada por el Banco antes de continuar con la etapa siguiente del proyecto.

7.2.3. Diseño



- El proveedor deberá diseñar y documentar la arquitectura de La Solución, la cual deberá ser presentada y aprobada por el Banco, previo a su implementación. Se requiere la entrega de los siguientes diagramas:
 - Diagrama de Contexto de La Solución
 - Diagrama general de Arquitectura
 - Diagrama de Componentes
 - Diagrama Operacional
 - Diagrama de Procesos

7.2.4. Instalación y Configuración

- El Proveedor deberá realizar todas las actividades necesarias para instalar, configurar y dejar operativa toda La Solución, incluyendo la infraestructura necesaria, en el (o los) data center del Banco, configurando los diferentes ambientes de trabajo que se definan y los procedimientos para transportar los datos desde un ambiente a otro, según lo que se acuerde con el Banco.

7.2.5. Desarrollo e Implementación de Casos de Usos

- El Proveedor deberá realizar todos los desarrollos, configuraciones e instalación de los componentes necesarios para cumplir la funcionalidad solicitada en los Casos de Uso.

7.2.6. Capacitación

- El proveedor deberá considerar en su propuesta las actividades de capacitación teórico-práctica, en idioma español, necesarias para que el Banco tome pleno control de la operación, tanto funcional como técnica, de La Solución.
- Se entiende por temas de ámbito funcional, por ejemplo, las consultas de datos, presentación de informes, generación de dashboards, construcción de modelos y cubos, implementación de text mining, etc.
- Se entiende por temas de ámbito técnico, por ejemplo, a la implementación de cargas de datos, habilitación/deshabilitación del servicio, respaldo de la configuración, ajustes de rendimiento (tuning), incorporación/retiro de nodos de procesamiento y/o almacenamiento, monitoreo, parchado, etc.
- Las actividades de capacitación en el ámbito técnico y en el ámbito funcional deberán cubrir como mínimo los siguientes tópicos:
 - Uso de las herramientas de La Solución
 - Operación funcional
 - Arquitectura, Instalación, Configuración, Parametrización y Ajustes



- Administración, Mantenimiento, Explotación y monitoreo técnico
 - Respaldo y restauración de La Solución
 - Diagnósticos preliminares ante fallas y resolución de errores conocidos.
 - Otros temas que el proveedor estime necesarios según su experiencia
- Toda la documentación asociada a capacitaciones y el material que se utilice en ellas deberá quedar disponible para el Banco para consultas a futuro, preferentemente en formato PowerPoint, Word y/o PDF.
 - Se estima que las actividades de capacitación deberán programarse en un período de 2 meses, a acordar con el Banco, para una audiencia estimada de 50 a 70 personas, entre usuarios básicos, usuarios avanzados y administración TI.

7.2.7. Pruebas

- El proveedor deberá incluir en el plan de trabajo actividades técnicas y funcionales para la certificación de La Solución y permitir, por parte del Banco, verificar que se cumplan todos los requerimientos funcionales y técnicos.
- La entrega de La Solución deberá incluir un reporte de las pruebas técnicas y funcionales acordadas con el Banco y efectuadas por el proveedor, con su resultado esperado y la certificación de su éxito.
- La realización de un ciclo básico de negocios definido y entregado por el Banco será una condición requerida para la aceptación.
- Un ciclo básico de negocios quiere decir que se debe poder replicar sin problemas la ejecución satisfactoria de un ciclo mensual de procesamiento de datos, desde que llega la información, se procesa correctamente y se presenta al usuario. La definición del ciclo básico y los criterios de aceptación de estas pruebas deberán ser refinados durante la ejecución del proyecto.
- Adicionalmente a las pruebas para buscar errores y/o defectos, el proveedor deberá realizar pruebas para evaluar el rendimiento, tolerancia a fallas y seguridad de la plataforma. Se deberá acordar con el Banco las pruebas a realizar y el resultado de las pruebas una vez ejecutadas.
- El Proveedor deberá considerar que el Banco realizará también un ciclo de pruebas funcionales y técnicas de La Solución (UAT), que permita verificar que La Solución satisface los requerimientos funcionales y técnicos



solicitados en las bases por el Banco. El tiempo que impliquen estas pruebas deberá ser acordado en la etapa de planificación con el proveedor.

7.2.8. Documentación

- El Proveedor deberá considerar la elaboración, revisión y aprobación de la documentación requerida de acuerdo con las plantillas que serán entregadas por el Banco al proveedor que se adjudique la licitación. El tiempo que implique la elaboración y revisión de esta documentación, deberá ser acordado en la etapa de planificación del proyecto.
- La documentación para entregar por el proveedor puede hacer referencia a documentación oficial del fabricante.
- El siguiente es el listado de entregables.

Entregables	Descripción
Documento de Requerimientos detallado.	Documento que deberá indicar de en forma detallada los requisitos del desarrollo e implementación de La Solución, dentro del contexto de los procesos a implementar.
Documento de Diseño	Documento que expone el diseño de implementación detallado de La Solución, modelando los componentes y plataforma tecnológica que permitirá la implementación de los requerimientos funcionales y técnicos.
Código Fuente	El código fuente resultante de los casos de uso debe ser entregado y es propiedad intelectual del Banco.
Documento de pruebas y resultado de estas.	El proveedor deberá entregar un documento que contenga el resultado y evidencia de las pruebas realizadas.
Manual de Configuración	Documento que deberá contener, al menos, los siguientes ítems: <ul style="list-style-type: none"> • Descripción general. • Requerimientos de hardware y software. • Instalación y desinstalación.
Manual de Contingencia	Documento que deberá contener, al menos, el siguiente ítem: <ul style="list-style-type: none"> • Procedimiento de Recuperación ante fallas.
Manual de Explotación	Documento que deberá contener, al menos, los siguientes ítems:

Entregables	Descripción
	<ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos de operación. • Procedimientos de monitoreo. • Procedimientos de respaldos. • Procedimientos para restablecer una versión anterior de flujos y/o desarrollos • Cuentas y perfiles.
Manual de Habilitación de Servicios.	<p>Documento que deberá contener, al menos, los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guías e instructivos para la mesa de ayuda. • Identificación del software asociado al servicio. • Medios de instalación o habilitación en ambientes de trabajo.
Manual de Usuario.	<p>Documento que deberá contener, al menos, los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción general. • Perfiles de usuario. • Descripción e instrucciones de uso por cada rol.

7.2.9. Marcha Blanca

- La propuesta deberá incluir un período de marcha blanca, posterior a la salida en vivo.
- Durante este período de Marcha Blanca, el proveedor deberá considerar disponer de un ingeniero capacitado en La Solución en las dependencias del Banco o remotamente, a discreción del Banco y será el encargado del primer análisis en caso de falla o del apoyo en labores de ajustes en caso de ser necesario. Este ingeniero debe haber participado activamente en el equipo de proyecto.
- Al finalizar este período, y cumplida la entrega de todos los requisitos solicitados, el Banco dará por finalizada la marcha blanca e iniciada la etapa de garantía.

7.2.10. Garantía

Garantía Equipamiento



- Para el equipamiento, el proveedor deberá considerar garantía de 5 años, tomando en cuenta el primer año de ejecución del proyecto y los 4 años siguientes, en modalidad 24x7 con SLA de 4 hrs de tiempo de respuesta.

Garantía Desarrollo Casos de Uso

- El Proveedor deberá considerar en su propuesta un período de 4 meses de garantía técnica de la Solución, posterior a la marcha blanca. Al finalizar este período, cumplida la funcionalidad y entregados todos los requisitos solicitados, el Banco dará por finalizado el período de garantía del proyecto.
- El proveedor deberá, durante todo el período de garantía, brindar soporte con profesionales que cuenten con conocimientos completos de La Solución y puedan efectuar o coordinar ajustes en caso de ser necesarios.

7.2.11. Equipo de Trabajo

- El proveedor deberá presentar un equipo de trabajo con certificaciones vigentes del fabricante de los productos que utiliza La Solución, sin considerar el software base. Se espera que el proveedor cuente con un equipo en que al menos 2 de sus miembros posean estas certificaciones, preferentemente el equipo completo. El Banco considerará para su evaluación, las certificaciones de los miembros del equipo cuyo rol corresponda a alguno de los 4 roles solicitados por el Banco dentro del equipo de trabajo.
- Cada miembro del equipo de trabajo deberá contar con experiencia en implementaciones exitosas y similares a las solicitadas en Bancos, Instituciones o grandes empresas, utilizando las mismas herramientas propuestas para La Solución, en los últimos cuatro años y preferentemente en Chile.
- El equipo de proyecto de La Solución deberá considerar reuniones de trabajo presenciales o telemáticas, tanto periódicas como extraordinarias que se acuerden durante el desarrollo del proyecto y en las etapas posteriores de Marcha Blanca, Garantía y Soporte.
- Dentro del equipo de trabajo, deberán al menos existir los siguientes roles, cubiertos por diferentes personas:
 - Arquitecto
 - Jefe de Proyecto
 - Ingeniero experto en la plataforma
 - Experto en datos



- Cada miembro del equipo deberá tener experiencia en La Solución propuesta. La experiencia mínima para los roles de Arquitecto, Jefe de Proyecto e Ingeniero experto en la plataforma debe ser de 2 años. Para el rol de Experto en Datos, la experiencia mínima debe ser de 3 años.
- Una vez adjudicada la licitación y también durante la prestación del servicio, será factible sustituir un profesional por otro igualmente calificado y/o certificado, según lo requerido en estas bases, previa aprobación por parte del Banco.

7.2.12. La Empresa

- La empresa proveedora debe demostrar experiencia en al menos tres implementaciones similares en Bancos, Instituciones financieras o grandes empresas de otras industrias, preferentemente en Chile en los cinco últimos años. Para cada uno de esos clientes se debe detallar:
 - Razón Social y/o de fantasía del cliente
 - Plataforma de HW y SW implementada
 - Descripción del proyecto
 - Fecha de Inicio y termino del proyecto
 - Datos de contacto para referencias.
- El proveedor que se adjudique La Solución deberá estar establecido formalmente como empresa en Chile, con una operación mayor o igual a 5 años.
- El proveedor, deberá disponer de al menos 2 especialistas en La Solución propuesta, contratados directamente por la empresa a plazo indefinido y con una antigüedad de más de 3 años.
- El proveedor que se adjudique la Solución deberá ser representante acreditado de la marca del software para las funciones de almacenamiento, procesamiento y visualización que componen la Solución por más de 3 años.
- El equipamiento que requiera La Solución podrá ser provisto por un tercero que subcontrate el Proveedor adjudicado.

7.3. Soporte y Mantención

- El proveedor adjudicatario será el único responsable e interlocutor válido con el Banco, para efectos de la prestación del servicio de soporte de la Solución por el primer año y para los 4 años posteriores.



7.3.1. Soporte Programado

- La propuesta deberá considerar una tarifa de soporte proactivo funcional, técnico y para mantenimiento al término de la garantía del proyecto, que debe ser entregado por un equipo certificado del proveedor.
- El proveedor deberá valorizar el servicio de soporte para el ámbito técnico posterior a la Garantía, considerando 100 horas anuales, las cuales podrán ser utilizadas como el Banco estime. Las horas no utilizadas en un período podrán ser utilizadas en el período siguiente. Este soporte será en las instalaciones del Banco o remoto, a discreción del Banco. El proveedor deberá indicar el ponderador
- El proveedor deberá valorizar el servicio de soporte para el ámbito funcional posterior a la Garantía, considerando 100 horas anuales, las cuales podrán ser utilizadas como el Banco estime. Las horas no utilizadas en un período podrán ser utilizadas en el período siguiente. Este soporte será en las instalaciones del Banco o remoto, a discreción del Banco.
- El horario de prestación del servicio de soporte programado se acordará entre el Banco y el proveedor de La Solución.
- Ante un requerimiento de soporte programado por parte del Banco, el proveedor deberá entregar una planificación y estimación de horas a utilizar en un plazo no superior a 5 días corridos desde efectuado el requerimiento por parte del Banco.

7.3.2. Soporte Reactivo ante Fallas

- La propuesta deberá considerar especialistas, que brindarán soporte de manera presencial o remota, a discreción del Banco, después del término de la garantía del proyecto, para determinar, aislar y resolver las fallas que afecten el funcionamiento de la plataforma.
- El soporte debe abarcar todos los componentes de La Solución, infraestructura, software y desarrollos funcionales.
- La propuesta deberá considerar la entrega y aceptación por parte del Banco, de un procedimiento a seguir para que el Banco reporte fallas o mejoras al proveedor.
- La propuesta deberá considerar la prestación de servicios de soporte de La Solución en modalidad 24 hrs. x 7 días.

4

- La propuesta deberá indicar el valor mensual de Soporte Reactivo ante Fallas.
- La propuesta deberá contemplar el servicio de soporte de acuerdo con la tabla de criticidad de la falla, la cual será calificada a juicio exclusivo del Banco. El plazo indicado en esta tabla es para la atención y entrega de un mitigador que permita al Banco continuar operando. La Solución de causa raíz de la falla puede tomar más tiempo.

Resumen Criticidad de Falla

Criticidad de la Falla	Descripción	Plazo de mitigación
Crítico	Falla en la plataforma, que no permite operar los procesos de negocio.	4 horas
Mediano	Falla en la plataforma, que restringe realizar el uso de algunas funcionalidades, pero permite operar todos los procesos críticos.	3 días hábiles
Leve	Falla que tiene leve impacto sobre el proceso completo de negocio.	10 días hábiles

En los casos que los tiempos de resolución de fallas se prolonguen más allá de lo establecido y siendo estos atribuibles o de responsabilidad del proveedor, el Banco podrá aplicar multas calculadas en términos de porcentaje, respecto de la tarifa mensual del servicio.

- Las multas se aplicarán por cada evento según la siguiente tabla:

Criticidad de la Falla	Plazo de mitigación	Multa sobre el valor mensual en caso de no cumplimiento
Crítico	4 horas	0 a 4 horas mitigado: 0%. A partir de 4 horas de no haber entrega de un mitigador, un 5% por hora adicional hasta un máximo de 20% del valor mensual del contrato de soporte reactivo ante fallas.

Mediano	3 días hábiles	0 a 3 días hábiles: 0%. A partir de los 3 días hábiles, de no haber entrega de un mitigador o solución, un 5% del valor mensual del contrato de soporte reactivo ante fallas, por cada día adicional o fracción de atraso en la entrega de un mitigador, hasta un máximo de 20%.
Leve	10 días hábiles	0 o 10 días hábiles: 0%. A partir de los 10 días hábiles, de no haber entrega de un mitigador o solución, un 5% del valor mensual del contrato de soporte reactivo ante fallas, por cada 2 días adicionales o fracción de atraso en la entrega de un mitigador, hasta un máximo de 20%.

7.3.3. Servicios Adicionales

- Como parte del servicio de Soporte y Mantenimiento, la propuesta deberá incluir tarifas unitarias por hora de especialistas en horario normal y horario extraordinario para eventuales servicios que el Banco podrá solicitar adicionalmente para nuevas actividades sobre La Solución, según las siguientes categorías de profesionales:
 - Arquitecto
 - Jefe de Proyecto
 - Ingeniero Experto Funcional y/o Técnico
 - Experto en datos

8. Forma de presentación de las Ofertas

8.1. Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá contener toda la documentación necesaria que refleje la interpretación, por parte del Proveedor, de los requerimientos establecidos en estas bases y el detalle de cómo se abordará el proyecto.

Como una manera de facilitar la lectura de las propuestas, el Proveedor deberá, además, contestar los cuestionarios que se encuentran en la sección contenido del Portal y que se enumeran a continuación.

8.1.1. Detalle de la oferta

Entregar documentación de detalle de su oferta.



8.1.2. Propuesta de infraestructura hardware

Servidores
Otros equipamientos (en caso de ser requeridos)

8.1.3. Propuesta de software base

Estos softwares serán valorizados por el Banco y considerados en la evaluación económica junto con la propuesta del proveedor.

8.1.4. Propuesta de software de La Solución

En ese punto, indicar todo el software no contemplado como software base, cuyo costo deberá formar parte de la propuesta del proveedor.

8.1.5. Equipo de Trabajo

Experiencia
Certificaciones

**ANEXO B
MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR**

**CONTRATO N°
SERVICIO DE PROVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN PLATAFORMA BIG DATA**

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don[/doña], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don[/doña], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [] en adelante la “Empresa”, RUT N° [], representada en este acto por [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Objeto del Contrato

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de Provisión e Implementación de una plataforma de procesamiento Big Data, incluyendo el desarrollo de dos casos de uso, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Bases de Licitación N°9000 de fecha [] de mayo de 2021, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [] de [] de 2021 y aceptada por el Banco mediante carta N° [] de fecha [] de [] de 2021; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

SEGUNDO : Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de [] meses a contar de su fecha de suscripción.

Con todo, el plazo para la ejecución de las actividades correspondientes a la prestación del Servicio, será de [] meses plazo igual o inferior a plazo de vigencia del Contrato a contar del inicio de la vigencia del presente Contrato.

Adicionalmente, los Servicios contemplan una Garantía Técnica de [] meses contados desde su fecha de Recepción Conforme.



TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

CUARTO : Precio del Servicio

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto.

QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio

El Banco pagará el valor del Servicio de acuerdo con el plan de pagos que se detalla a continuación, contra su Recepción Conforme, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

- Hito 1: 100% de la Provisión de los Productos contra entrega de la totalidad de ellos (Hardware y Software).
- Hito 2: 30% de los Servicios de Implementación, puesto en producción el primer caso de uso.
- Hito 3: 30% de los Servicios de Implementación, puesto en producción el segundo caso de uso.
- Hito 4: 30% de los Servicios de Implementación, finalizada la Marcha Blanca.
- Hito 5: 10% de los Servicios de Implementación, concluido el período de Garantía Técnica.

Los precios expresados en moneda extranjera se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo con el tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual conversión se realizará respecto de los precios o tarifas expresadas en Unidades de Fomento.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de



Compra” y el “Código de Aprobación de Pago” para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

SEXTO : Recepción Conforme

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Interlocutor Válido del Banco, o su representante, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual fue contratada.

Se otorgará por el cumplimiento de cada uno de los Hitos enumerados en la Cláusula precedente, una vez verificado que el Producto fue entregado o el Servicio fue prestado de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente Contrato. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 días hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la provisión de los Productos y/o la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

Transcurrido el plazo de Garantía Técnica después de otorgada la Recepción Conforme de los Servicios, se otorgará la Recepción Final, la cual será requisito para proceder a la devolución de la Garantía de cumplimiento de contrato que se señala en la Cláusula respectiva del presente Contrato.

Una vez otorgada la Recepción Final, entrará en vigencia el Contrato de Soporte y Mantenimiento en la fecha que al efecto se indicará en la carta dirigida a la Empresa y suscrita por el Gerente de Gestión Contable y Planificación del Banco.



SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones



previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

OCTAVO : Multas

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar una multa equivalente al **0,1%** del Total del Servicio por cada día corrido de atraso del Fin de paso a producción de la Solución, respecto del plazo comprometido por la Empresa.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la



multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del 10% del precio o tarifa total bruta que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO : Garantía por fiel cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [REDACTED], monto equivalente al 10% del valor total del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia de la prestación del Servicio. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato".

Una vez otorgada la Recepción Final de los Servicios, entrará en vigencia el Contrato de Soporte y Mantenición. Al menos con 5 días hábiles bancarios de anticipación a su entrada en vigencia, la Empresa deberá entregar la garantía por cumplimiento asociada a dicho Contrato; en caso contrario, el Banco podrá hacer efectiva la Garantía a que se refiere el párrafo anterior de esta Cláusula.

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.



El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva la Garantía señalada en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Termino Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

La Garantía será devuelta una vez otorgada la Recepción Final por los Servicios y que la Empresa haya entregado la garantía de cumplimiento del Contrato de Soporte y Mantenimiento que se señala en el segundo párrafo de esta Cláusula.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:

- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Para los efectos de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato excede los \$20.000.000, la Empresa podrá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

DÉCIMO : Personal

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias,



imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.

Por su parte, en el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder o retener cualquier pago que pueda adeudarle. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta .

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia del mismo.



UNDÉCIMO : Interlocutores

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de Tecnología, quien deberá ser considerado como Interlocutor en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo la Empresa nombrará a un profesional como Interlocutor o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los interlocutores se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

DUODÉCIMO : Confidencialidad

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.



El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes.

No se entenderá como “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Empresa recibió esa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” que la Empresa deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Empresa deberá informar dicha circunstancia al Banco dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que el Banco pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

DECIMOTERCERO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.



DECIMOCUARTO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

DECIMOQUINTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOSEXTO : Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.



DECIMOSÉPTIMO : Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMOCTAVO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

De acuerdo a las características de las obligaciones que la Empresa asume por el presente contrato, y si ello fuere factible y técnicamente conveniente, podrá subcontratar el cumplimiento de algunas de dichas obligaciones, siempre que lo haya declarado en su oferta técnica y haya sido aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso



alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

DECIMONOVENO : Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

VIGÉSIMO : Licencias

La Empresa será responsable de los costos, tramitaciones ante terceros, autorizaciones y permisos que deriven de la utilización de las licencias de software asociadas a los Servicios. En todo caso, para cualquier utilización de licencias distintas a las que el Banco tiene en sus instalaciones, la Empresa deberá solicitar por escrito la autorización del Banco, quien a su sólo juicio aceptará o rechazará lo solicitado.

VIGÉSIMO PRIMERO : Propiedad Intelectual e Industrial

La propiedad material e intelectual de todos los entregables correspondientes al Servicio pertenecerá exclusivamente al Banco.

De acuerdo con lo anterior, la Empresa reconoce que todos y cada uno de los Derechos Patrimoniales de Autor derivados del uso y explotación de los entregables por cualquier medio, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, le corresponden al Banco, única, exclusiva, indefinida y para todo el territorio de la República de Chile y para el extranjero en caso que le resulte aplicable, por lo que la Empresa renuncia a reclamar cualquier contraprestación adicional a la suma pagada por el Banco, estando de acuerdo igualmente en que el Banco podrá ceder los derechos sobre los entregables a favor de cualquier tercero, sin que para ello requiera de autorización alguna de la Empresa de conformidad con los términos de la figura de colaboración remunerada de obra por encargo. Sin perjuicio de lo anterior, los Derechos Morales de Autor serán respetados en conformidad con la legislación vigente.

Asimismo, le pertenecerán al Banco todos los Derechos de Propiedad Industrial que deriven de la prestación del Servicio que la Empresa ejecutará para el Banco en virtud del presente Contrato, de conformidad a la Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial.



La Empresa será la responsable de realizar los trámites correspondientes o requerir las autorizaciones de uso o cesiones de los Derechos de Propiedad Intelectual que correspondan a terceros y que sean necesarios para ejecutar el Servicio.

VIGÉSIMO SEGUNDO : Responsabilidad de la Empresa

La Empresa responderá ante el Banco:

- a) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- b) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.
- c) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- d) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- e) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se le causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- f) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.



- g) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO TERCERO : Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO CUARTO : Anticorrupción

La Empresa deberá asegurarse durante la vigencia del contrato que:

- a) Ni ella ni sus socios, accionistas, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores, son o han sido parte de ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que al tiempo de celebración del Contrato haya estado:



- i) Identificada en la lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas, emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, "Lista SDN") o
 - ii) Sancionado por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (Office of Foreign Assets Control "OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.
- b) Ni ella ni sus socios, accionistas, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores, han sido o están siendo investigados o han sido sancionados por cualquier autoridad competente, y otras autoridades de vigilancia y control con facultades de acuerdo a su naturaleza y actividad;
- c) Ni ella y ni sus socios, accionistas, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores han incurrido en conductas de aquellas sancionadas de acuerdo con lo establecido en leyes anticorrupción y demás normas que la modifiquen, aclaren, desarrollen o deroguen;
- d) Ni ella ni sus socios, accionistas, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores, han cometido conducta alguna que contraríe lo estipulado en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)) de los Estados Unidos de América, así como la Ley del Reino Unido de Gran Bretaña denominada "Ley de Sobornos".

La Empresa se obliga a notificar de inmediato al Banco cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante lo anterior, la Empresa faculta al Banco para terminar anticipadamente el contrato sin que ello genere multa o indemnización alguna en el evento en que la Empresa, su socios, accionistas, directores administradores, ejecutivos, trabajadores, representantes o beneficiarios finales, sean incluidos por cualquier causa en dichas listas o sean condenados por narcotráfico, lavado de activos y demás conductas contrarias a la ley.

VIGÉSIMO QUINTO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.



De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO SEXTO : Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciante deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.



Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO SÉPTIMO : Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO OCTAVO : Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO NOVENO : Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.



La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

TRIGÉSIMO : Legislación aplicable y domicilio.

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO PRIMERO : Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO SEGUNDO : Representación

Las personerías de don [] y de don [] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [] y [], otorgadas ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

La personería de don [] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [] de [] de [], otorgada ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO TERCERO : Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[]
GERENTE DE []
BANCO CENTRAL DE CHILE

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA



**ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de las Bases de Licitación, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]

[REDACTED]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]
GERENTE DE [REDACTED]
BANCO CENTRAL DE CHILE

**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA**

.



**ANEXO C
MODELO DE CONTRATO A SUSCRIBIR**

**CONTRATO N°
SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENCIÓN PLATAFORMA BIG DATA**

En Santiago de Chile, a [], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el “Banco”, representado en este acto por don[/doña], Gerente de Gestión Contable y Planificación y por don[/doña], Jefe de Departamento de Adquisiciones, todos domiciliados en Agustinas N° 1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [] en adelante la “Empresa”, RUT N° [], representada en este acto por [], ambos domiciliados en [], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Objeto del Contrato

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación del Servicio de Soporte y Mantenición de la plataforma de procesamiento Big Data, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, en adelante, también, el “Servicio”.

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en las Bases de Licitación] N°9000 de fecha [] de [] de 2021, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa, con fecha [] de [] de 2021 y aceptada por el Banco mediante carta N° [] de fecha [] de [] de 2021; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

Anexo N°2: Carta de Inicio de Servicios

SEGUNDO : Vigencia del Contrato

El presente Contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde la fecha de Recepción Final del Contrato N° [] por el Servicio de Provisión e Implementación Plataforma Big Data, fecha formalizada mediante carta suscrita por el Gerente de Gestión Contable y Planificación del Banco y que, una vez remitida a la Empresa constituirá, para todos los efectos legales, el Anexo N° 2 de este Contrato.

Al término de este período, el Contrato se renovará automáticamente por otro período de igual duración, con un máximo de 4 renovaciones, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, aviso que debe ser enviado por escrito con a lo menos



90 días corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial, o de su prórroga, según corresponda.

TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

CUARTO : Precio del Servicio

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:

[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto.

En tanto mantenga su vigencia el Contrato, los precios o tarifas del Servicio se reajustarán anualmente, de acuerdo con un porcentaje igual a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor durante los últimos 12 meses inmediatamente anteriores. Este reajuste se aplicará una vez que se cumpla el primer año de vigencia del Contrato (*párrafo aplicable para precios expresados en pesos*).

QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio

El Banco pagará el valor del Servicio por mensualidades vencidas, y contra su Recepción Conforme de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

En caso que el Banco requiera contratar horas adicionales, pagará el total de estas horas adicionales, en forma mensual vencida, de acuerdo al valor resultante de la multiplicación del precio unitario bruto conforme a las tarifas detalladas en la cláusula precedente, por la cantidad total de horas efectivamente utilizadas en el mes.

Los precios expresados en moneda extranjera, se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo al tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual conversión se realizará respecto de los precios o tarifas expresadas en Unidades de Fomento.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Interlocutor Válido del Banco, el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago”, que deberán ser parte de la “Glosa” en la facturación correspondiente.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo facturasbcch@bcentral.cl, indicando el “N° del Pedido de Compra” y el “Código de Aprobación de Pago” para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Santiago. Sin embargo, se reserva el derecho de efectuarlo a través de una empresa bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a sus proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente o vale vista, según sea la forma de pago que elija la Empresa. Para tal efecto, el Banco comunicará a la Empresa la entidad bancaria a través de la cual efectuará los pagos, debiendo la Empresa indicar, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de dicha comunicación, la modalidad en la cual desea recibir el pago. Si así no lo hiciera dentro del plazo indicado, se entenderá que se acoge al pago mediante vale vista, que deberá retirar en las oficinas de la empresa bancaria que se le ha indicado.

SEXTO : Recepción Conforme

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Interlocutor Válido del Banco, o su representante, dejando constancia que la Empresa prestó el Servicio para el cual fue contratada. Se otorgará mensualmente, una vez verificado que el Servicio fue prestado de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente Contrato. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 días hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.



En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 2 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviera por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.



La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

OCTAVO : Multas

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar las multas que se señalan a continuación:

[Se incluyen multas]

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, o bien, el Banco hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.



En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos, no excederá del 20% del precio o tarifa total bruta mensual que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

NOVENO : Garantía por fiel cumplimiento de Contrato

Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, la Empresa hace entrega en este acto de una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato (la "Garantía"), por la suma de \$ [REDACTED], monto equivalente al 20% del valor anual del Contrato, impuestos incluidos, documento que deberá tener fecha de vigencia superior en 30 días corridos a la fecha de término de la vigencia de la prestación del Servicio. Dicho instrumento deberá señalar que la Garantía se extiende para "garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N° [REDACTED]".

La Empresa se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar la Garantía, según sea el caso, en similares condiciones de monto y de plazo de vigencia, a solo requerimiento del Banco, en especial para los posteriores períodos de vigencia del presente Contrato y en todas las oportunidades que sea necesario mientras se encuentren vigentes cualquiera de las obligaciones que se caucionan. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la Empresa con no menos de 10 días hábiles bancarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la Garantía en poder del Banco.

La mencionada Garantía caucionará, en especial, la cabal y oportuna prestación del Servicio en los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Banco podrá hacer efectiva la Garantía, sin perjuicio de las indemnizaciones a que tenga derecho, que deriven de perjuicios causados por el incumplimiento por parte de la Empresa, de cualquiera de las obligaciones del Contrato, en los términos establecidos en esta Cláusula.

En caso que el Banco determine hacer efectiva alguna de las Garantías señaladas en esta Cláusula y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión con al menos 24 horas de anticipación a su cobro, en los términos que se indican en las cláusulas de Término Anticipado del Contrato y de Multas, según corresponda.

Para los efectos de la Garantía señalada, la Empresa podrá otorgar uno de los siguientes tipos de garantía:



- a) Boleta Bancaria de Garantía: Deberá ser emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile.
- b) Póliza de seguro de garantía con cláusula de ejecución inmediata o Póliza de caución a primer requerimiento. Deberá ser emitida por una compañía de seguros establecida en Chile, que tenga una clasificación de riesgo A o superior a la fecha de emisión de la Póliza y depositada en la Comisión para el Mercado Financiero, cuya cobertura permita hacer efectiva la totalidad de la garantía al solo requerimiento del Banco. En caso de existir dos o más clasificaciones de riesgo para una compañía, se considerará la menor de ellas. En caso que la compañía de seguros no cuente con una clasificación de riesgos, dada su antigüedad en el mercado, el Banco se reserva el derecho de solicitar información financiera a la compañía y revisarla con su corredor de seguros, antes de determinar aceptar o no la póliza.
- c) Certificado de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

Para los efectos de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato excede los \$20.000.000, la Empresa podrá otorgar solo el tipo de garantía indicado en el literal a).

DÉCIMO : Personal

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, impositivos previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato o retener cualquier pago que pueda adeudarle.



Por su parte, en el caso de tratarse de una demanda judicial, una vez notificada al Banco, la Empresa deberá hacerle entrega de una Boleta Bancaria de Garantía emitida a favor del Banco, tomada directamente por la Empresa y pagadera a la vista por una empresa bancaria autorizada para funcionar en Chile, por el monto de la respectiva demanda, la que deberá mantenerse vigente hasta que la sentencia del juicio correspondiente quede firme y ejecutoriada. Si la Empresa no otorgare la mencionada garantía, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá hacer efectiva cualquier otra garantía que se encuentre en su poder o retener cualquier pago que pueda adeudarle. Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa o de las garantías de cumplimiento entregadas al Banco por ésta.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las “Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal” y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Interlocutor Válido del Banco una copia del mismo.

UNDÉCIMO : Interlocutores

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de Tecnología, quien deberá ser considerado como Interlocutor en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Interlocutor o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los interlocutores se señalan a continuación:

NOMBRES	EN REPRESENTACIÓN DE
	BANCO
	EMPRESA

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.



DUODÉCIMO : Confidencialidad

La Empresa asume como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la “Información Confidencial o Altamente Sensible” que les sea proporcionada por el Banco. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada a la Empresa o de la que tome conocimiento, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, la Empresa se obliga a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

La Empresa asume dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto la Empresa se obliga a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimiento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

El Banco, en caso de entregar a la Empresa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, deberá informar de tal situación al Interlocutor Válido de la Empresa, debiendo el Banco catalogar adecuadamente dicha información a fin de ser claramente identificable.

El Banco se reserva el derecho de solicitar a la Empresa la destrucción de la documentación que tenga el carácter de “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, lo que deberá ser certificado por un apoderado de la Empresa con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible”, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Empresa recibió esa “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella “Información Confidencial” o “Información Altamente Sensible” que la Empresa deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Empresa deberá informar dicha circunstancia al Banco dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que el Banco pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.



La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como “Información Altamente Sensible”, en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la empresa relativos a este Contrato, en los términos establecidos en esa legislación.

DECIMOTERCERO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

DECIMOCUARTO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.



DECIMOQUINTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

DECIMOSEXTO : Publicidad y uso del nombre del Banco

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

DECIMOSÉPTIMO : Conflicto de Intereses

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.



Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

DECIMOCTAVO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación

La Empresa no podrá ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

De acuerdo a las características de las obligaciones que la Empresa asume por el presente contrato, y si ello fuere factible y técnicamente conveniente, podrá subcontratar el cumplimiento de algunas de dichas obligaciones, siempre que lo haya declarado en su oferta técnica y haya sido aceptado por el Banco. En todo caso, los servicios subcontratados no podrán corresponder a servicios propios de la esencia y naturaleza de las obligaciones que asume en virtud de esta contratación. Asimismo, por la tal subcontratación no cesa, en caso alguno, la responsabilidad de la Empresa por la administración, calidad, garantía de trabajos, materiales, elementos y componentes; el cumplimiento de plazos y de los pagos que como Contratista pueda adeudar a los Subcontratistas, así como de los impuestos de cualquier naturaleza que los pueda gravar, y del cumplimiento de las leyes en la forma que la Empresa está obligada con el Banco, en especial, y siempre que ello sea pertinente, de la legislación laboral.

DECIMONOVENO : Equipamiento y Materiales

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.



VIGÉSIMO : Licencias

La Empresa será responsable de los costos, tramitaciones ante terceros, autorizaciones y permisos que deriven de la utilización de las licencias de software asociadas a los Servicios. En todo caso, para cualquier utilización de licencias distintas a las que el Banco tiene en sus instalaciones, la Empresa deberá solicitar por escrito la autorización del Banco, quien a su sólo juicio aceptará o rechazará lo solicitado.

VIGÉSIMO PRIMERO : Responsabilidad de la Empresa

La Empresa responderá ante el Banco:

- h) Por cualquier clase de errores en la ejecución del presente Contrato. Para prevenir los errores, la Empresa deberá ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en la prestación de todos los Servicios, sea que los realice directamente o no, debiendo responder hasta por la culpa leve.
- i) Por cualquier perjuicio directo que el Banco sufra por algún hecho o actuación culposa o dolosa, de parte de cualquiera de las personas que se encuentren asignadas a las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato. La Empresa se obliga a: i) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables; y ii) Indemnizar por los daños directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a éste último.
- j) Por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.
- k) Aun cuando el perjuicio sufrido por el Banco sea detectado con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.
- l) Por los daños y perjuicios directos, previstos o que se debieron haber previsto de acuerdo al objeto del Contrato, salvo que los daños y perjuicios puedan ser imputables al dolo de la Empresa o sus dependientes, ya que en ese caso responderá de todos los daños se les causen al Banco por el incumplimiento de las obligaciones contraídas para la ejecución de este Contrato.
- m) Asimismo, se obliga a defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus



dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.

- n) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO : Prevención de delitos

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

VIGÉSIMO TERCERO : Anticorrupción

La Empresa deberá asegurarse durante la vigencia del contrato que:



a) Ni ella ni sus socios, accionistas, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores, son o han sido parte de ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que al tiempo de celebración del Contrato haya estado:

iii) Identificada en la lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas, emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (List of Specially Designated Nationals and Blocked Persons, "Lista SDN") o

iv) Sancionado por la Oficina de Control de Activos en el Extranjero (Office of Foreign Assets Control "OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

b) Ni ella ni sus socios, accionistas, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores, han sido o están siendo investigados o han sido sancionados por cualquier autoridad competente, y otras autoridades de vigilancia y control con facultades de acuerdo a su naturaleza y actividad;

c) Ni ella y ni sus socios, accionistas, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores han incurrido en conductas de aquellas sancionadas de acuerdo con lo establecido en leyes anticorrupción y demás normas que la modifiquen, aclaren, desarrollen o deroguen;

d) Ni ella ni sus socios, accionistas, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores, han cometido conducta alguna que contraríe lo estipulado en la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)) de los Estados Unidos de América, así como la Ley del Reino Unido de Gran Bretaña denominada "Ley de Sobornos".

La Empresa se obliga a notificar de inmediato al Banco cualquier cambio a las situaciones declaradas en la presente cláusula, informando las medidas que tomará para mitigar los daños que ello pueda causar. No obstante lo anterior, la Empresa faculta al Banco para terminar anticipadamente el contrato sin que ello genere multa o indemnización alguna en el evento en que la Empresa, su socios, accionistas, directores administradores, ejecutivos, trabajadores, representantes o beneficiarios finales, sean incluidos por cualquier causa en dichas listas o sean condenados por narcotráfico, lavado de activos y demás conductas contrarias a la ley.

VIGÉSIMO CUARTO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos



que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

VIGÉSIMO QUINTO : Canal de Denuncias de Proveedores

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciante deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.



La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia serán considerados como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

VIGÉSIMO SEXTO : Modificación de Condiciones

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMO : Servicios Adicionales

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización de servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

VIGÉSIMO OCTAVO : Cambio de Estructura Societaria

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el



Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

VIGÉSIMO NOVENO : Planes de contingencia y continuidad de negocios

La Empresa deberá contar con un plan detallado de contingencia y de continuidad del negocio que le permita seguir cumpliendo con las obligaciones emanadas del presente contrato; el cual deberá incluir todas las actividades pertinentes para tal fin, en caso de presentarse alguna eventualidad que afecte el desarrollo normal de las actividades. Dicho plan deberá hacerse llegar al Banco dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a su requerimiento.

De la misma manera, el Banco se reserva el derecho a supervisar el cumplimiento puntual y correcto por parte de la Empresa de sus obligaciones contractuales, lo que incluye la comprobación presencial de cualesquiera procesos de desarrollo de los servicios por parte de la Empresa, así como la aplicación del plan de contingencia y de continuidad del negocio antes mencionado.

Para lo anterior, el Banco podrá revisar las instalaciones de la Empresa y solicitarle información precisa a los efectos de constatar el buen funcionamiento de los Servicios.

TRIGÉSIMO : Legislación aplicable y domicilio.

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO PRIMERO : Resolución de Conflictos

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

TRIGÉSIMO SEGUNDO : Representación

Las personerías de don [doña] y de don [doña] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [] y [], otorgadas ante el Notario Público don [], que las partes declaran conocer.



La personería de don [REDACTED] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], otorgada ante el Notario Público don [REDACTED], que las partes declaran conocer.

TRIGÉSIMO TERCERO : Copias

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

[REDACTED]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA**

4

**ANEXO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de las Bases de Licitación, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]

[REDACTED]
GERENTE DE GESTIÓN CONTABLE Y
PLANIFICACIÓN
BANCO CENTRAL DE CHILE

[REDACTED]
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES
BANCO CENTRAL DE CHILE

**REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA**

4

N°

ANT.: Anexo N°2 del Contrato N° [] por el Servicio de Soporte y Mantenimiento Plataforma Big Data .

MAT.: Formalización de la fecha de inicio del Contrato.

Señor

[contacto]

[empresa]

[dirección]

SANTIAGO

De mi consideración:

Conforme a lo señalado en la cláusula segunda del Contrato N° [] por el servicio de Provisión e Implementación Plataforma Big Data, suscrito entre su empresa y el Banco Central de Chile con fecha [], mediante la presente formalizamos que la Recepción Final de dichos Servicios ha sido otorgada por el Banco el día []. Consecuente con lo anterior, a partir del día [] se da inicio al Contrato N° [] por el Servicio de Soporte y Mantenimiento Plataforma Big Data, cuya vigencia será de un año a contar de esta fecha, sin perjuicio de las renovaciones automáticas señaladas en su Cláusula sobre “Vigencia del Contrato”, ni de las causales de término anticipado estipuladas en la Cláusula respectiva.

Consecuente con lo anterior, y conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena del Contrato, su empresa deberá hacer entregar una Garantía por fiel cumplimiento de Contrato, por una caución de [] y vigencia mínima hasta el día []. La glosa de esta Garantía deberá señalar que ella se extiende para “garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N° []”.

Saluda atentamente a usted,

[]

Gerente de Gestión Contable y Planificación

cc: Gerencia [usuario]
Dpto. Adquisiciones

